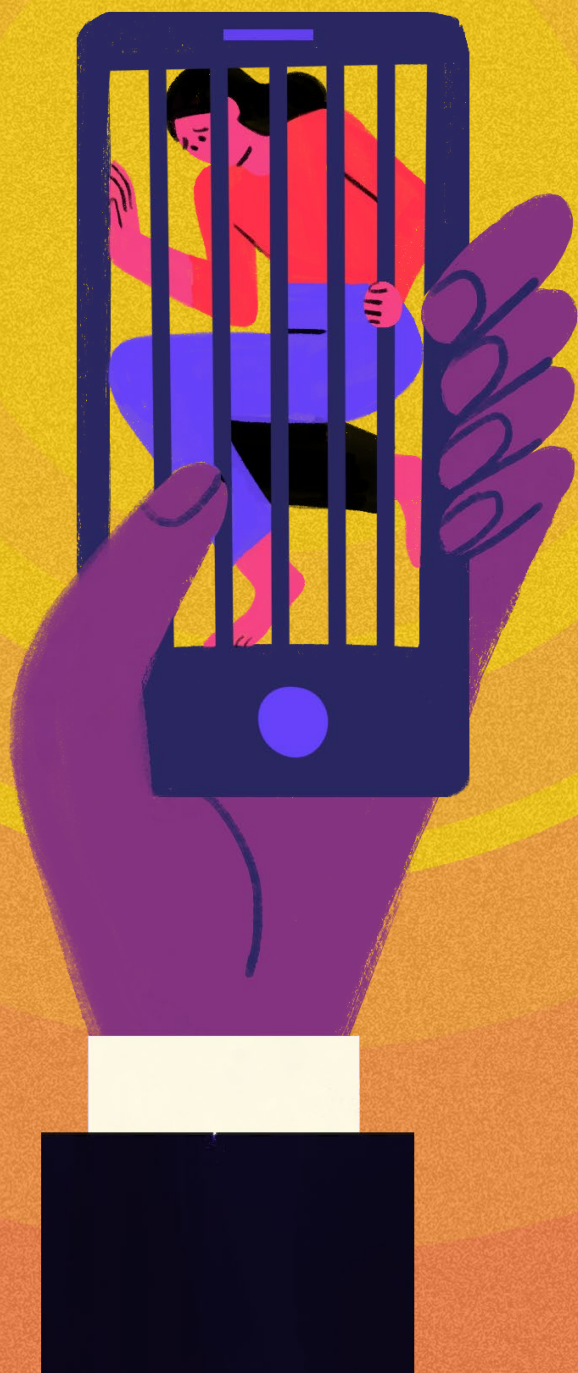


TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN SU INTERSECCIÓN CON LAS TIC EN PARAGUAY

UN ESTUDIO EXPLORATORIO



TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN SU INTERSECCIÓN CON LAS TIC EN PARAGUAY

UN ESTUDIO EXPLORATORIO



El presente material fue elaborado por el Grupo Luna Nueva en el marco del Proyecto: “Adolescentes, jóvenes y mujeres protegidas/os de la Violencia Sexual con énfasis en ESNNA y Trata en Asunción y Departamento de Itapúa” (Proyecto 2022/PRYC/000697), desarrollado por la organización no gubernamental Grupo Luna Nueva de Paraguay y la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos-AIETI, de España, y financiado por la Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo-AECID.

Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación (AECID). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del Grupo Luna Nueva y la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos-AETI y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.

TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN SU INTERSECCIÓN CON LAS TIC EN PARAGUAY

Un estudio exploratorio

AGOSTO 2024

COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Eduardo Carrillo – Asociación TEDIC

INVESTIGADORAS ASOCIADAS

Jazmín Sánchez

Jazmín Duarte

María José Durán

ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN

Pamela Peralta – Asociación TEDIC

Antonia Bogado

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

“Adolescentes, jóvenes y mujeres protegidas/os de la Violencia Sexual con énfasis en ESNNA y Trata en Asunción y Departamento de Itapúa” – Raquel Fernández

REVISIÓN Y CORRECCIÓN

Regina Bachero

Bernardo Puente

Raquel Fernández

Maricarmen Sequera – Asociación TEDIC

DISEÑO EDITORIAL

Horacio Oteiza

ILUSTRACIÓN

Adriana Peralta



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 Internacional (CC BY SA 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed>

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN EJECUTIVO | 6 |
| INTRODUCCIÓN | 7 |
| METODOLOGÍA | 9 |
| MARCO CONTEXTUAL | 11 |
| Algunas aproximaciones iniciales sobre la trata de personas | 11 |
| Dinámicas de aproximación y captación de víctimas de trata de personas vía las TIC | 12 |
| ¿TFT como una manifestación de la violencia de género en línea? | 16 |
| El papel de las redes sociales y tecnologías digitales en general en la captación de trata de personas y explotación sexual en línea | 18 |
| <i>Métodos y estrategias de captación utilizados a través de redes sociales y otras tecnologías digitales en Paraguay</i> | 19 |
| Patrones y factores comunes en los casos documentados de trata de personas en Paraguay | 22 |
| <i>Territorio y contexto socioeconómico</i> | 22 |
| <i>Perfil social de las víctimas</i> | 23 |
| Listado seleccionado de casos de captación mediante el uso de redes sociales y otras TIC durante el período 2020-2024 en Paraguay | 24 |
| MARCO LEGAL | 27 |
| La trata de personas como una forma de violencia contra las mujeres y las niñas | 27 |
| Trata de personas en su intersección con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) | 28 |
| El marco legal nacional e internacional de la TP y sus delitos conexos | 29 |
| La respuesta de la justicia penal a la trata de personas y al abuso sexual en línea en Paraguay | 35 |
| Marco institucional y la estrategia nacional contra la trata de personas | 37 |
| PRINCIPALES HALLAZGOS | 41 |
| Solicitudes de acceso a la información pública | 41 |
| Ministerio Público | 42 |
| Ministerio de la mujer | 43 |
| Policía Nacional | 43 |
| Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA) | 44 |

| | |
|---|-----------|
| Entrevistas | 46 |
| Rol de las TIC en el proceso de la captación y su importancia en la postpandemia | 47 |
| Modalidades y tipos de tecnologías digitales utilizadas para la captación de víctimas | 48 |
| El continuum de la violencia en línea y fuera de línea y dualidad de las redes sociales | 51 |
| Desafíos para enfrentar el tema y mejora de datos | 52 |
| REFLEXIONES FINALES | 55 |
| Recomendaciones | 57 |
| Límites en la investigación | 58 |
| BIBLIOGRAFÍA | 59 |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe demuestra, a través de una serie de evidencias recolectadas de fuentes públicas y la experiencia empírica de funcionarios públicos, que el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para procesos de captación de víctimas de trata, con un particular énfasis en aquellos casos de trata de personas para fines de explotación sexual y explotación sexual en línea, está vigente en nuestro país y requiere de la atención de hacedores de políticas públicas para una lucha frontal a este flagelo y basada en la evidencia.

Entre los principales hallazgos, se resalta:

- ◆ Si bien existe un entendimiento y conocimiento del Ministerio Público, Ministerio de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de la Mujer y Policía Nacional sobre el rol de las TIC en el proceso de captación de víctimas de trata de personas, no existen procesos de tomas de recolección de información y datos que justamente permitan cuantificar la prevalencia del fenómeno de la trata de personas en su intersección con las TIC.
- ◆ La actual capacidad de respuesta de las instituciones públicas contra la trata y explotación sexual es insuficiente, debido a la falta de presencia territorial y recursos. Tal insuficiencia es evidente también en lo que respecta a una atención al componente de tecnología para una correcta protección y reparación de víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea.
- ◆ Es urgente aprobar una ley integral de protección de datos personales en Paraguay, para mejorar la capacitación en seguridad digital y concientizar a la población sobre el valor de la información que comparten en línea.
- ◆ Las estrategias de capacitación y prevención de los peligros del uso de las TIC son actualmente insuficientes y/o cuasi inexistentes en el ámbito educativo. Más allá de la necesidad de ciertas actualizaciones al marco legal en materia de trata de personas, funcionarios públicos resaltan la necesidad de mayores políticas públicas de prevención a modo de evitar la consecución de hechos de trata de personas y explotación sexual en línea y fuera de línea.
- ◆ El marco legal vigente debe ir más allá de la actual tipificación de la trata de personas, que se asocia a las etapas de captación, traslado y explotación. Las TIC eliminan la fase de traslado y redefinen la captación y explotación. Los casos de trata facilitada por la tecnología (TFT) deben incorporarse en el marco legal actual para una protección y reparación efectiva de las víctimas en todas las fases de explotación.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas (TP), es un fenómeno global que se materializa a través de diversas formas de explotación, ya sea la apropiación de la libertad, el trabajo y la dignidad de las personas (OIT 2022).

A nivel mundial es reconocida como una actividad criminal en la cual se vulneran derechos básicos como la vida, la libertad personal, la integridad, la dignidad o la libertad sexual. La trata de personas, así como prácticas asociadas como la esclavitud, el matrimonio servil y otros son, en sí mismas, violaciones de los derechos humanos y están prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Dicho esto, una particular intersección que ha generado atención de instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil es como las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) han resignificado la manera en la cuál entendemos el fenómeno de la trata de personas. Con la expansión de las TIC, éstas se han convertido en mediadoras para la captación y explotación de víctimas de la trata de personas.

Tal situación adquirió notoriedad durante y después de la pandemia de la COVID-19, por el proceso de digitalización acelerada ante las restricciones de movimiento a nivel nacional y global. La Relatoría Especial sobre la Trata de Personas de Naciones Unidas en un informe sobre el impacto y las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en las víctimas de la trata de personas y la explotación, con un particular impacto desproporcionado en mujeres y niñas, señaló que:

Las profundas dificultades económicas causadas por la Covid- 19 están exponiendo a los más vulnerables a riesgos de explotación sexual, mientras que las víctimas actuales de la trata de personas corren mayores riesgos de sufrir nuevos abusos y explotación [...] El impacto de la crisis actual es especialmente fuerte en las mujeres y las niñas, que por lo general ganan menos, ahorran menos y están más involucradas en la economía informal (Giammarinaro 2020).

El informe alertó que las restricciones a la circulación misma generarían desplazamientos en maneras tradicionales de explotación, alertando sobre el riesgo de que mujeres y niños serían explotados sexualmente con fines comerciales por sus tratantes de manera online (Giammarinaro 2020). Muy conectado con tal explotación, el informe se concentra específicamente en el riesgo de la explotación sexual en línea de niños, niñas y adolescentes al decir que:

La COVID-19 está exacerbando la vulnerabilidad de los niños a la explotación sexual. El cierre de las escuelas podría aumentar el riesgo de explotación sexual en línea, ya que los niños pasan más tiempo en línea, posiblemente sin la supervisión constante de sus padres, y los explotadores podrían llegar a ellos fácilmente. Las fuerzas del orden informaron de un aumento de la actividad en línea de quienes buscan material de abuso infantil. La policía también alertó sobre nuevos tipos de streaming en directo, debido al aumento de la demanda para la creación de contenidos pornográficos (Giammarinaro 2020).

Paraguay no está exento de estas tendencias y problemáticas. Concretamente, es posible argumentar que las TIC han adquirido cada vez mayor importancia en el proceso de captación de las víctimas de trata de personas para diversos fines. Los últimos datos arrojados por la Guardia Civil española señalan que las mujeres paraguayas representan el mayor porcentaje (37 %) de las víctimas que fueron reclutadas en línea para ser prostituidas en España (ABC Color 2023). Sin embargo, aún no se ha realizado una investigación exhaustiva que se enfoque en los modos y las particularidades que se dan en esta intersección en el territorio paraguayo. Este trabajo pretende ayudar a paliar, en parte, la necesidad de información sobre el tema.

De acuerdo con Naciones Unidas, la trata de personas consta de tres fases: captación, traslado y acogida para la explotación (United Nations 2000), fases también reconocidas y enumeradas en el marco legal vigente paraguayo. Este trabajo se centra en la fase de captación, por la consideración que tiene Paraguay como un país de origen de las víctimas de trata de personas (Oddone & Masi Netto, 2021 p. 101), con una particular atención a víctimas de trata para fines de explotación sexual y explotación sexual en línea.

METODOLOGÍA

Debido a la naturaleza exploratoria del presente informe, el proceso de investigación se nutrió de una serie de procesos para recolectar datos y caracterizar el fenómeno de estudio.

A modo de analizar la problemática de la captación en línea de personas con fines de trata y explotación sexual en el Paraguay, y comprender las dinámicas de aproximación y captación de futuras víctimas, las redes utilizadas y los procesos de comunicación entre víctimas y perpetradores, se realizó una revisión de la literatura existente en los últimos años, con una particular atención a trabajos publicados desde el 2020 en adelante. Tal proceso permitió la identificación de una serie de palabras clave¹ con miras a mapear situaciones en la intersección de trata de personas, explotación sexual y TIC en diversas fuentes públicas, así como en medios de prensa públicos y privados de alta circulación, a modo de permitir comprender que casos sobre el tema son actualmente conocidos a nivel público, y para caracterizar en un primer momento cómo se comprende el fenómeno a nivel público. A continuación, la tabla 1 ofrece una síntesis de las palabras clave utilizadas y las fuentes consultadas.

| PALABRAS CLAVE | |
|--|--|
| Trata de personas; Combate a la trata de personas; Prevención de la trata de personas; Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas; Migración derechos; trata de personas paraguay; tráfico de migrantes; trata con fines de explotación sexual; trata con fines de explotación laboral; human trafficking; Paraguay; agencias de modelaje; modelaje | |
| FUENTES | |
| Sector | Institución |
| Público | Dirección Nacional de Migraciones |
| | Ministerio del Interior |
| | Ministerio de la Mujer |
| | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| | Policía Nacional |
| | Ministerio del Interior |
| | Ministerio Público |
| | Ministerio de la Niñez y Adolescencia |
| | Ministerio de Justicia y Trabajo |
| | Ministerio de Educación y Cultura |
| | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social |
| | Ministerio de Industria y Comercio |
| | Secretaría Nacional de Turismo |
| | Instituto Nacional de Estadística |
| | Corte Suprema de Justicia |
| Ministerio de Desarrollo Social | |

1 Tales palabras claves fueron una combinación de palabras en español e inglés, a modo de garantizar la mayor cantidad de entradas.

| | |
|---|---|
| Organismos No Gubernamentales locales e internacionales | Grupo Luna Nueva |
| | Coordinadora De Derechos Humanos Del Paraguay (Codehupy) |
| | Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) |
| | Centro de Estudios Judiciales (CEJ) |
| | Amnistía Internacional |
| Organismos Internacionales y entes públicos del extranjero | Organización Internacional para las Migraciones (OIM) |
| | Programa EUROFRONT |
| | United Nations Network on Migration |
| | Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) |
| | Global Database on Violence against Women - United Nations |
| | Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) |
| | Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PACCTO) |
| | Ministerio del Interior - España |
| | Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) |
| | US Department of State |
| Medios de comunicación nacionales privados y públicos | La Nación |
| | Ultima Hora |
| | ABC Color |
| | Agencia IP |
| Repositorios académicos | Academia.edu |
| | Google Scholar |

Tabla 1 elaborada por las personas autoras.

En paralelo, se realizó un mapeo exhaustivo del marco legal existente en el país, para comprender el abordaje institucional que existe en materia de trata de personas con un particular énfasis en la explotación sexual en línea y fuera de línea.

Seguidamente, y modo de construir sobre los hallazgos preliminares con base en la primera fase e intentar cerrar vacíos informacionales, se realizaron una serie de solicitudes de acceso a la información pública², así como entrevistas presenciales con diversas instituciones públicas relacionadas directa e indirectamente con el tema de trata de personas³.

La combinación de la primera y segunda fase permitió una triangulación final de los distintos hallazgos, a modo de ofrecer una serie de reflexiones finales sobre el tema investigado y responder la pregunta de investigación señalada en la sección introductoria de este reporte.

2 Concretamente, se realizaron solicitudes de acceso a la información pública a la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, el Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA), el Departamento de Trata de la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer.

3 A modo de garantizar una discusión honesta sobre la temática, la investigación garantizó el anonimato de las personas funcionarias que proveyeron amablemente de las entrevistas, previendo solamente la publicación de las instituciones que participaron de las mismas. En ese sentido, se realizaron entrevistas con el Ministerio Público, el MINNA y la Policía Nacional.

MARCO CONTEXTUAL

Algunas aproximaciones iniciales sobre la trata de personas

La trata o tráfico de personas puede ser nacional, interna y/o transnacional e internacional (Organización Internacional para las Migraciones 2021). La diferencia con el tráfico ilegal de migrantes, es que no existe consentimiento y se busca lucrar con la explotación de la persona trasladada (Pérez, V. P. y Durán, F 2020). La misma ocupa el tercer puesto entre los negocios delictivos más lucrativos a nivel mundial después del tráfico de armas y el de drogas, de acuerdo a informes del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA 2023). Otros estudios, como el del Índice Global de Crimen Organizado incluso señalan que actualmente ocupa el segundo lugar entre los mercados criminales, sobrepasando al tráfico de armas y drogas (ENACT 2023).

Debe tenerse en cuenta que la diversidad de la conceptualización y el fenómeno de la trata de personas es difícil de comprender para quienes no se encuentran adentrados en el tema. De igual manera, es una definición que puede variar dependiendo de cuáles sean las apreciaciones, leyes y agendas (Latonero, 2012) p. 9). Hay que tener en cuenta también que muchas veces el discurso sobre la trata de personas se ha centrado en la prostitución de mujeres y niñas, lo que algunas veces ha ocasionado la invisibilización de otro tipo de explotaciones (Villota, 2019 pp. 24, 34). De acuerdo con el Protocolo contra la trata de personas⁴ de Naciones Unidas se define a la misma como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficio para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (UN, 2000, Art. 3, p. 2).

Una explotación especialmente extendida a través de la trata de personas es la explotación sexual. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la define como:

El uso de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes en trabajos como la prostitución, el turismo sexual, la pornografía, o el cautiverio para el servicio sexual en grupos armados al margen de la ley. Con frecuencia incluye el abuso de los tratantes, la tortura y la adquisición de enfermedades de transmisión sexual, así como un escaso pago en dinero o en especie a las víctimas, o a una tercera persona o grupo. También hay casos en que la víctima no recibe ninguna compensación económica (Organización Internacional para las Migraciones, 2010 p. 79).

En la actualidad, estos tipos de explotación se ven amplificadas con las TIC, como será descrito más abajo.

4 Más conocido también como Protocolo de Palermo

Dinámicas de aproximación y captación de víctimas de trata de personas vía TIC

Como ya fue señalado, la trata de personas cuenta con diferentes fases. Este trabajo se concentra en el ámbito de la captación o reclutamiento de víctimas para diversos fines, con una particular atención a la captación para la explotación sexual. Las estrategias de captación son diversas dependiendo del grupo criminal del cual se trate —sea este una red transnacional compleja o grupos criminales locales—, el grupo social al cual pertenezca la víctima, el territorio donde ocurra, y el tipo de trabajo forzado para el cual se esté captando las personas.

Internet ha tenido múltiples efectos positivos para las sociedades alrededor del mundo. Sin embargo, entre sus consecuencias negativas podemos señalar que ha permitido actividades criminales en un espacio virtual sin jurisdicción clara (Burbano y Hernandez-Alvarez, 2017 p. 1). Un ejemplo claro es cómo las TIC se han convertido en herramientas para la trata de personas. En el caso de la explotación sexual, diversos casos han demostrado cómo las TIC son instrumentales para el reclutamiento de víctimas, la publicidad de los servicios de explotación y la misma explotación a distancia o con modalidad *streaming* (UNODC 2020b p. 120).

La trata de personas fue afectada de manera positiva y negativa por los cambios tecnológicos. Las tecnologías han servido a las redes criminales como herramientas inmediatas, seguras y de relativo anonimato para comunicarse. Por lo tanto, éstas están presentes en casi todos los tipos y fases de la trata (Villota, 2019 p. 1). Hay que recalcar que para una mayor comprensión a nivel global aún es necesario seguir investigando el rol que desempeñan las tecnologías en la trata de personas (Latonero 2012; Watson, H., Donovan, A., y Muraszkievicz, J. 2015; Burbano y Hernandez-Alvarez 2017; Villota 2019)

Dicho esto, existen ya una serie de aproximaciones que arrojan pistas sobre el rol de las TIC en la trata de personas y la explotación sexual. Una encuesta realizada por la organización Atina a 178 mujeres víctimas de trata de personas en Serbia provee algunas aproximaciones iniciales. Entre los principales hallazgos de la encuesta se confirma una alta prevalencia de abuso en entornos digitales hacia mujeres y niñas, tanto en la fase de captación y explotación (Radoičić, 2020 p. 9).

Concretamente, el 42 % de las personas encuestadas sobrevivió a alguna forma de violencia de género facilitada por la tecnología⁵, coloquialmente conocida como violencia digital (con manifestaciones varias tales como el ciberacoso, distribución vengativa de contenidos explícitos/pornográficos, suplantación de identidad, etc.), mientras que para el 31 % de las personas encuestadas la violencia digital estaba directamente relacionada con la situación de trata de personas, tanto con fines de captación como de explotación. Del total de entrevistadas, el 65 % de las personas estuvo expuesto a amenazas digitales, que en la mayoría de los casos tenían como objetivo la intimidación para cambiar o retirar un testimonio o declaración en un proceso penal (un total del 59 %) (Radoičić, 2020 p. 9).

Además de la alta frecuencia de la violencia en el ámbito digital, el análisis también muestra que este tipo específico de violencia se ha convertido en una forma casi indispensable de coacción utilizada por los perpetradores de la violencia y los tratantes para chantajear, amenazar, menospreciar a las víctimas, grabar sin autorización o distribuir material pornográfico en el que aparecen implicados incluso niños (Radoičić, 2020 p. 10).

5 Una definición más acotada sobre la temática será provista más abajo en este informe

En contraste, así como las tecnologías pueden servir para la realización de crímenes en línea, también pueden ser útiles para el combate de los mismos (Latonero 2012; Watson, H., Donovan, A., y Muraszkievicz, J. 2015; Villota 2019). Por ejemplo, se podría citar la minería de datos, la cual podría llegar a permitir a los investigadores el responder más rápidamente, especialmente si los tratantes se anuncian en un lugar por un corto periodo de tiempo antes de trasladar a sus víctimas a otro lugar (Latonero, 2012 p. 29) o el uso de inteligencia artificial, como es el caso de Sweetie, una inteligencia artificial creada por la ONG *Terre des Hommes* que emulaba ser una niña filipina de 10 años con objetivo de que la misma pueda charlar con criminales para obtener información y pruebas para procesarlos (Villota, 2019 p. 10)⁶.

Aunque no existe una definición universal de la palabra tecnología, este informe toma la de Mark Latonero (2012), atendiendo a que desde la definición dada por el mismo varios autores han trabajado sobre el tema de la trata de personas. El autor señala que:

Al utilizar la palabra tecnología, nos referimos a aquellas tecnologías de información y comunicación, en particular a las que constituyen entornos digitales y en red. Las tecnologías que permiten a los usuarios intercambiar información a través de redes, incluyen al Internet, las redes sociales y los teléfonos celulares (Latonero, 2012 pp. 9, 10).

A efectos de la presente investigación, se utilizará el término Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para analizar el impacto de la tecnología en procesos de captación de víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea y fuera de línea.

Latonero (2012) introduce también el término trata facilitada por tecnología (TFT). Esta refiere a:

(...) un ecosistema social y técnico en el que individuos utilizan tecnologías de la información y de la comunicación para participar en la trata de personas y conductas relacionadas (Latonero, 2012 p. 10).

De acuerdo al autor, estas tecnologías impactan en varios aspectos del fenómeno de la trata de personas como pueden ser la visibilidad, la coordinación, la transacción, el intercambio y la organización. En base a la terminología de Latonero (2012), las autoras Watson, Donovan y Muraszkievicz (2015) han desarrollado una taxonomía de las tecnologías conocidas cuyo uso está relacionado a la trata de personas, que pueden clasificarse en dos grupos:

- 1. Aplicaciones y software:** Las aplicaciones o *Apps* son programas informáticos, que en el uso cotidiano del término, casi siempre refiere a programas ejecutados en teléfonos inteligentes u otros dispositivos móviles. Dentro de esta categoría también incluimos aplicaciones basadas en web (por ejemplo, bases de datos) que son una forma de programa diseñado para cumplir un propósito específico. Por último, incluimos el *software*, los programas y otros elementos operativos de información utilizados por una computadora.
- 2. Hardware:** aquellas herramientas y maquinarias físicas que permiten el uso de aplicaciones y *software*, o que actúan de manera independiente y son tipos de equipos tecnológicos por derecho propio (por ejemplo, televisión y cámaras) (Watson, Donovan & Muraszkievicz, 2015 p. 5).

6 Es importante reflexionar que casos como los de Sweetie plantean una serie de desafíos al derecho penal internacional, pues tal derecho solo procesa hechos reales, y por ende, todo lo que se saque de una conversación por parte de una tecnología como Sweetie no es considerada como causa y el caso puede terminar siendo descartado.

En base a esta taxonomía las mismas construyeron la siguiente tabla de tecnologías conocidas para realización, combate y prevención de trata de personas:⁷

| TIPO DE TECNOLOGÍA | ROL EN TRATA DE PERSONAS | ETAPA EN LA TRATA DE PERSONAS |
|---|--------------------------|-------------------------------|
| Aplicaciones y software | | |
| Sitios de entretenimiento para adultos | Facilitación | Explotación |
| | Prevención | No aplica |
| Publicidad y clasificados | Facilitación | Reclutamiento/Explotación |
| Aplicaciones | Facilitación | Reclutamiento/Explotación |
| | Prevención | No aplica |
| Herramienta de gestión de datos | Combate | No aplica |
| Juegos de computadora | Facilitación | Explotación |
| | Prevención | No aplica |
| Crowdsourcing | Facilitación | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Sistema de informatización policial y base de datos | Combate | No aplica |
| Dark-web | Facilitación | Explotación |
| Bases de datos | Combate | No aplica |
| Programas de entrenamiento en línea | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Correo electrónico | Facilitación | Facilitación, explotación |
| | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Software de Reconstrucción Facial | Combate | No aplica |
| Seguimiento Financiero | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Sistema de información geográfica | Combate | No aplica |
| Software I2 | Combate | No aplica |
| Plataformas de colaboración online | Combate | No aplica |
| Sitios de citas online | Facilitación | Explotación |
| Foros online | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |

⁷ La tercera columna refiere a la categoría de facilitación de la segunda columna; explica en qué etapas cada tecnología facilita la trata de personas.

| | | |
|---|--------------|----------------------------|
| Peticiones online | Combate | No aplica |
| Redes entre pares | Facilitación | Explotación |
| Podcasts | Combate | No aplica |
| Sitios de Redes Sociales (SRS) | Facilitación | Reclutamiento/Explotación |
| | Prevención | No aplica |
| Herramientas de Gestión de Cadena de Suministro | Combate | No aplica |
| Sitios Web (Genérico) | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Hardware | | |
| Televisión por cable | Prevención | No aplica |
| Tecnologías de cámara y vídeo y salidas asociadas | Facilitación | Explotación |
| | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Círculo Cerrado de Televisión (CCTV) | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Escritorios, laptops y tabletas | Facilitación | Explotación/ Reclutamiento |
| | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Routers y dispositivos de respaldo | Combate | No aplica |
| Scanners | Facilitación | Explotación |
| Teléfono (incluido teléfono fijo y móvil) | Combate | No aplica |
| | Prevención | No aplica |
| Televisión | Facilitación | Explotación |
| | Prevención | No aplica |

Tabla 2 creada por las personas autoras con base en trabajo de Watson, Donovan & Muraszkievicz, 2015 p. 5)

Hay que tener en cuenta que la taxonomía podría estar limitada por las evidencias que existen sobre el uso de las mismas así como por el período de tiempo de la propia publicación, el contexto social y el desarrollo de nuevas tecnologías digitales. Las mismas autoras citan a modo de ejemplo que existen tecnologías como las bases de datos que serían de utilidad para los criminales, pero que no fueron incluidas debido a la falta de evidencias.

Una de las limitaciones encontradas por las autoras al momento de desarrollar su taxonomía es que mucha de la literatura existente está orientada a la explotación sexual, lo que puede significar una limitación en cuanto a las tecnologías identificadas, observando que existen otros tipos de fines para la trata de personas (Watson, Donovan & Muraszkievicz, 2015 p. 7). Por su parte, Alonso Villota (2019) señala que algunas tecnologías han demostrado ser más importantes para propósitos específicos en la cadena de trata de personas que otras. Indica, por ejemplo, que en el caso de la captación predomina el uso de las redes sociales, los foros y los juegos online (Villota, 2019 p. 53). Se advierte como necesario realizar el análisis sobre el uso de las tecnologías en el fenómeno de la trata de personas, ajustándose al perfil específico del país o la población (Latonero 2012) p. 36). De igual modo, el uso particular de una tecnología no debería estudiarse de manera aislada a otras tecnologías (Watson, Donovan & Muraszkievicz, 2015 p. 8).

Estudios más recientes han también apuntado a ejemplos más concretos que se observan particularmente en la intersección de trata de personas y explotación sexual en línea. Por ejemplo el *cybertrafficking*, que constituye el *live-streaming* o transmisión en directo de la explotación sexual. Esta forma de ciberdelincuencia incluye la trata de seres humanos, es decir, la transmisión en directo de la explotación sexual. Este tipo de abuso difiere de otras formas de trata de seres humanos, debido a que los tratantes abusan de las víctimas tanto en el espacio real como en el digital, obligándolas a realizar actos sexuales por sí mismas o con otras personas, manteniéndolas en la esclavitud sexual (Radoičić, 2020 p. 34).

Otra forma de abuso de este tipo es la violación ante las cámaras, que a menudo comete un tratante u otra persona que pagó al tratante por ello. Esta forma de trata de seres humanos puede tener lugar en tiempo real, o puede grabarse y colgarse en Internet como un tipo de contenido pornográfico. En Serbia ya se han registrado casos similares, en los que escenas de abusos sexuales a un niño se retransmiten a través de “ciberdens”⁸ en directo y con compensación económica (Radoičić, 2020 p. 34).

¿TFT como una manifestación de la violencia de género en línea?

Es importante comprender a la trata de seres humanos y la explotación sexual en su intersección con las TIC desde una mirada integral que la reconoce como un continuum de la violencia de género en general, y una manifestación específica de la violencia de género en línea. Uno de los mayores hitos de los últimos años ha sido lograr que se reconozca que la violencia de género no es un problema privado, sino una cuestión de interés público y una violación de los derechos humanos reconocida en instrumentos internacionales y leyes nacionales que prescriben la obligación de los Estados de prevenirla, abordarla, investigarla, repararla y castigarla (Vera Morales, 2021 p. 9).

Si bien actualmente no existe un marco o paradigma teórico de lo que significa violencia de género en línea, y de hecho existen otros términos y conceptos en coexistencia como la violencia de género facilitada por la tecnología, violencia digital, abuso digital y otros términos que buscan conceptualizar este fenómeno (Carrillo, Peralta, y Sáenz, 2024 pp. 6-7), si existe un acuerdo que este tipo de violencia es un concepto en constante evolución. La Relatora Especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer, señala que la rápida transformación tecnológica influye en la violencia en línea, y surgen nuevas y diferentes manifestaciones de violencia a medida que los espacios digitales se transforman y alteran la vida fuera de línea (Vera Morales, 2021 p. 10).

8 Según Radoičić, los ciberdens son un término que representa el abuso digital de menores a través de la prostitución o la pornografía. Los tratantes de seres humanos y otros grupos delictivos reclutan a niños en edad escolar, de primaria y secundaria, procedentes de familias pobres y desfavorecidas, así como a niños de grupos minoritarios.

En ese sentido, es importante empezar a comprender al fenómeno de TFT como una manifestación directa de este tipo de violencias⁹.

En ese sentido, Vera Morales (2021) plantea como un tipo específico de violencia de género en línea al “abuso, explotación y/o tráfico de mujeres y niñas a través del uso de la tecnología” (Vera Morales, 2021 p. 39). Concretamente, plantea que algunas encuestas sugieren que las tecnologías dotan a la trata mundial de personas, cuyas víctimas son mujeres en el 80 por ciento de los casos y en el 95 por ciento de los casos con fines de explotación sexual, de un nuevo *modus operandi* digital. Internet se utiliza para la captación, venta, publicidad y explotación de mujeres y niñas (Vera Morales, 2021 p. 39).

Concretamente, la violencia se manifiesta a través del uso de la tecnología para ejercer poder sobre una persona, explotando sexualmente su imagen o su cuerpo contra su voluntad (Vera Morales, 2021 p. 39). Entre los ejemplos citados se citan:

1. Las tecnologías se utilizan para seleccionar y captar a mujeres y niñas para el abuso sexual de la trata, para obligarlas a aceptar situaciones de trata y abuso sexual, ejercer poder y control sobre ellas e impedir que se liberen del abuso, incluso amenazándolas con revelar información privada
2. El *grooming* implica actos deliberados por parte de un adulto para acercarse a un niño (posiblemente cultivando una conexión romántica) con el fin de establecer una relación y un control emocional que les permita cometer abusos sexuales, practicar sexo virtual, obtener pornografía infantil o traficar con el niño.
3. La publicación de imágenes sexuales sin el consentimiento de una persona y con fines de comercialización y prostitución (Vera Morales, 2021).

9 Más allá de reconocer la diversidad de terminologías que buscan definir la violencia de género en línea, violencia de género facilitada por la tecnología y otros términos, esta investigación adopta la definición de violencia de género en línea propuesta por la Association for Progress of Communication (APC) y en conexión al término utilizado por Vera Morales. La APC define a la misma como Actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados, total o parcialmente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como teléfonos móviles, Internet, plataformas de medios sociales y correo electrónico (Carrillo, Peralta, y Sáenz, 2024 p. 6).

El papel de las redes sociales y tecnologías digitales en general en la captación de trata de personas y explotación sexual en línea

Internet se ha vuelto un lugar donde las personas tratantes pueden reclutar víctimas eficientemente. Este les provee de un anonimato, que es útil para reinventarse de acuerdo a sus necesidades, como fingir ser el interés romántico potencial u ofrecer ofertas de trabajo falsas (Villota, 2019 p. 56). También Internet como tecnología amplificó el alcance geográfico de sus operaciones, debido a que las personas captadoras de víctimas de trata pueden actuar en diferentes lugares sin la necesidad de estar físicamente en todos, mientras las víctimas son explotadas en un lugar específico, por ejemplo a través de la modalidad de *streaming* (UNODC 2020a p. 124).

Para el reclutamiento existen diferentes tipos de plataformas utilizadas, entre las que se incluyen redes sociales como Facebook, y servicios de mensajería como WhatsApp. En algunos casos las redes de trata de personas utilizan páginas web independientes (“stand-alone sites”) desde donde publicitan trabajos falsos para llamar la atención de posibles víctimas. Así también, las redes sociales representan, por otro lado, un terreno con mucha información personal, que los agentes captadores utilizan para identificar personas vulnerables que podrían caer dentro de las redes de trata de personas (UNODC 2020a p. 122).

Las técnicas de reclutamiento a través de las TIC tienen dos modalidades, una en la que las personas tratantes buscan proactivamente un tipo específico de víctimas (“*hunting/caza*”) y la otra, en la que las personas tratantes atraen a víctimas potenciales (“*fishing/pesca*”) (UNODC 2020a p. 127). El *hunting* o caza se caracteriza por la elección de objetivos no aleatorios por parte del tratante. Para la elección se tienen en cuenta las vulnerabilidades económicas, emocionales o de otro tipo. La identificación de personas con este tipo de perfiles casi siempre implica el uso de redes sociales, debido a la información específica que pueden recopilar ahí sobre el objetivo, la cual les será útil para su acercamiento (UNODC 2020a p. 127). El *fishing* o pesca implica el posteo online de publicidad por parte de los tratantes, a la espera de respuestas de potenciales víctimas. De acuerdo a los datos recabados por UNODC, esta estrategia fue más comúnmente utilizada que el *hunting*. En general los posteos suelen referir a ofertas de trabajo bien pagas, que se ven atractivos como puede ser por ejemplo el de “modelo”, que posteriormente implican que la víctima envíe fotos comprometedoras y que termina en situaciones de extorsión (UNODC 2020a p. 127).

En lo que refiere al perfilamiento y reclutamiento de víctimas, Alonso Villota (2019) señala que la información que posteamos o los rastros que dejamos hoy día en redes sociales y otras partes de Internet, puede ser utilizada por los tratantes para identificar y ganar confianza de personas vulnerables a caer en la red. Las personas llamadas “nativas digitales”, quienes han crecido utilizando las tecnologías de comunicación actuales, están más acostumbradas a compartir sus vidas íntimas y sentimientos de manera *online*. Muchas veces esto sucede sin supervisión adulta para niños, niñas y adolescentes. Los criminales saben cómo acercarse a las víctimas aprovechando la información disponible, hasta que las conversaciones se vuelven lo suficientemente cercanas para conseguir contenido íntimo del niños, niñas o adolescentes que puede después usarse, junto con la información que han recabado, para obligarles a hacer lo que desean. Este método es conocido como *grooming* (Villota, 2019 pp. 44-56).

Una vez realizado el contacto con la víctima, la persona captadora gana la confianza de la misma para convencerla a migrar o llevarla a situaciones desde donde poder generar coerción como la “sextorsión”, que en este caso corresponde a la amenaza de distribución de imágenes o videos íntimos por plataformas o redes (UNODC 2020a p.15). Esta técnica es especialmente más utilizada en niños, niñas y adolescentes, con quienes las personas captadoras primero cortejan o buscan generar lazos de amistad (Monti & Hamuy, 2016 p. 19).

Métodos y estrategias de captación utilizados a través de redes sociales y otras tecnologías digitales en Paraguay

Es difícil llegar a conclusiones muy precisas sobre el papel que tienen las redes sociales y las tecnologías digitales en general en Paraguay por falta de mayor claridad en los datos existentes. Según el *Counter Trafficking Data Collaborative* (CTDC) en su *Global Victim-Perpetrator Synthetic Dataset*, que analiza la relación entre las víctimas y las personas captadoras, en la región americana esta relación se establece en más del 80 % con un vínculo cercano, sea de pareja íntima, familiar o amigo (CTDC 2024). En Paraguay, se ha señalado que la tendencia en los casos de trata de personas ha sido que el primer contacto se haya dado a través de una persona de confianza, familiares, amigos o vecinos, que no generan en la persona una sensación de peligro (Grupo Luna Nueva 2005; APRAMP 2016). Así también, en el caso de personas en principio extrañas al círculo social de las víctimas, se genera primero un vínculo emocional y de confianza, para luego hacer la propuesta de migrar a la persona captada (UNODC 2020a p. 126).

Este contacto podría estar dándose cada vez más frecuentemente a través de las TIC. Un trabajo reciente de Kuña Róga (2023) señala que las redes sociales son los lugares donde principalmente se realizan la captación de personas para fines de trata (Kuña Roga, 2023). No obstante, más allá de casos puntuales, aún no existen muchos datos recabados y sistematizados sobre cuáles son los tipos de redes sociales y tecnologías en general más utilizados en el país para la captación de personas, ni sobre los métodos y estrategias utilizados. Hay que tener en cuenta que la clandestinidad de la problemática contribuye a limitaciones en su estudio (Villota, 2019 p. 14).

Una versión de captación de niños, niñas y adolescentes para explotación sexual ya identificada en el país, es la “explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) por delivery”. La misma consiste en que proxenetas o personas perpetradoras sexuales convoquen a las víctimas mediante un llamado telefónico o —preferentemente— un mensaje de texto por WhatsApp, para hacer que se trasladen —por sus propios medios la mayoría de las veces— hasta el lugar de la explotación, que puede ser una fiesta privada, una casa particular, un motel, o el vehículo del perpetrador final (Grupo Luna Nueva, 2021 p. 35).

La literatura recolectada y analizada también señala que existen casos del uso de redes sociales con anuncios laborales falsos de forma a captar víctimas, reportados ya en el 2016, como importantes antecedentes de las tendencias actuales del uso de redes sociales para la trata de seres humanos. Como en el caso que figura de ejemplo en la publicación de APRAMP¹⁰ en dicho año:

Soy Julia, mi prima María y yo viajamos desde Caaguazú en Paraguay a Madrid para trabajar cuidando personas mayores, la realidad que nos esperaba aquí era bien distinta. Mi prima y yo estábamos buscando trabajo y un día a través de Facebook se hizo amiga nuestra una chica que parecía muy simpática y amable, nos hicimos amigas y empezamos a contarle cosas sobre nuestras vidas. Nos ofreció un trabajo en España, nos pagó los billetes y nos dió instrucciones de cómo hablar en el aeropuerto para que no nos parase la policía por no tener permiso de trabajo en España. Cuando llegamos a Madrid nos llevaron a un club en Cuenca y nos dijeron que tendríamos que trabajar allí para pagar nuestra deuda, que esa sería nuestra casa. El primer día nos dejaron mirar cómo se trabajaba y así aprender. Nos compraron ropa y al día siguiente nos tocó trabajar realizando servicios sexuales. Mi prima consiguió algo de dinero para tomar un taxi y llegar a casa de una amiga que vivía en Madrid. Salimos del club a tomar un café y cuando nos sentimos seguras corrimos hasta que un coche paró y nos llevó a una parada de taxis. Desde allí fuimos a casa de la amiga. Cuando le contamos nuestra historia llamo a una amiga suya en Paraguay que conocía asociaciones en España que nos podían ayudar. Así llamamos a APRAMP y nos ofrecieron acudir a su centro y estar protegidas. Queríamos volver a casa y olvidar. Desde APRAMP se pusieron en contacto con la Fiscalía en Paraguay y pudimos hablar con ellos, nos contaron que era peligroso para nosotras volver ahora, que estaban investigando para poder condenar a las personas que nos habían traído ya que engañaban a muchas chicas paraguayas a través de Facebook y otras redes sociales. Hemos recibido formación en APRAMP y ahora podemos trabajar tranquilas en España (APRAMP, 2016 p. 8).

Lo anterior coincide con testimonios de víctimas de trata de personas y explotación sexual en otros países. En la encuesta realizada por Radoičić (2020), 30 % de las víctimas de la trata de personas fueron captadas por Internet. De este porcentaje, el 70 % de las niñas y mujeres fueron reclutadas con fines de explotación posterior (trata de personas), mientras que el 30 % fueron reclutadas para que se cometiera alguna otra forma de violencia contra ellas, como violación, robo, violencia física y otros (Radoičić, 2020 p. 29). Se desprende también de la encuesta el hecho de que los perpetradores para esta fase de reclutamiento eran, en un 51 % de los casos, personas conocidas por la víctima, seguido por un 42 % de personas desconocidas (Radoičić, 2020 p. 29).

Entre los principales tipos de reclutamiento vía TIC están ciertamente la publicidad falsa, pero también el darse a conocer a través de Internet, las falsas propuestas de negocio ofrecidas por personas conocidas, la ayuda financiera y similares, que en las siguientes fases se convierte en explotación de la víctima con el fin de obtener beneficios (Radoičić, 2020 p. 29).

10 Asociación para la Prevención, Reinserción, y Atención a la Mujer Prostituida con sede en España. Fuente: <https://apramp.org/>

Otro modo en que se usan las TIC para la captación es el envío de dinero por parte de las personas tratantes a las víctimas, a través de giros por medio de telefonías los cuales son difíciles de rastrear debido a que existe mucha dificultad de rastreo en estas empresas¹¹. Este dinero que se usa para cubrir los costos del viaje que se consideran una “deuda” de la víctima a la persona tratante y es utilizado a modo de chantaje para obligarla a aceptar su explotación (CENIJU et al., 2014 p. 37). En cuanto a lo que refiere a la explotación de niños, niñas y adolescentes (NNA), se estima que 2 de cada 3 personas que se prostituyen en el Paraguay pertenecen a este grupo, con una edad de inicio entre 12 y 13 años. Durante la pandemia del COVID-19, se registró un aumento del consumo y dependencia de Internet en Paraguay. Esto hace suponer que tanto NNA como sus potenciales explotadores hayan pasado también más tiempo conectados (Alves, 2021 pp. 44, 48).

Por otra parte, mecanismos de pago vía criptomonedas también parecieran ser una tendencia a tener en cuenta. Por ejemplo, el pago a una persona tratante puede ser realizado vía transacciones en línea, particularmente pagos en criptomonedas que pueden “acelerar” aún más la explotación debido a que es una actividad que aún no se encuentra bien regulada en la economía. (Radoičić, 2020 p. 34).

El trabajo de Galeano Monti & Hamuy (2016) sobre el uso de las tecnologías en Paraguay por parte de los adolescentes y su vinculación con situaciones de riesgo y explotación sexual, recolectó datos en adolescentes de 11 a 18 años en 27 instituciones educativas de 6 departamentos del país. En sesiones en profundidad, la investigación constató que son frecuentes los casos en que se contacta a adolescentes a través de redes sociales, juegos online o mensajes directos, para conversaciones con contenido sexual y/o sexo virtual, con fines diversos. Esto representa una situación de peligro ya que estos contactos no se limitan solo a números desconocidos (Galeano Monti & Hamuy, 2016 pp. 16-46).

En dicho estudio se identificaron algunas situaciones de riesgo que podrían derivar en hechos más graves como acoso o abuso sexual en línea y fuera de línea. Entre ellas:

1. La utilización de la información privada para establecer contacto con los adolescentes luego de que hayan solicitado algún servicio por parte de proveedores como repartidores o taxis. Por ejemplo, un adolescente relató que una compañera suya comenzó a recibir mensajes para entablar contacto del repartidor al que le había solicitado un servicio, ya que este tenía conocimiento de su número de teléfono y la ubicación de su vivienda.
2. El hackeo de cuentas. Este hecho fue identificado como riesgoso para los adolescentes y con posibilidades de derivar en posibles casos de explotación sexual (Galeano Monti & Hamuy, 2016 p. 50). También Galeano Monti (2016) sugiere la hipótesis de que a menor estrato socioeconómico existiría mayor posibilidad de que se concrete la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante el uso de las TIC, aún cuando los de menor estrato socioeconómico tienen, en general, un acceso más limitado al uso de las mismas (Galeano Monti & Hamuy, 2016 p. 58).

Por último, para comprender plenamente este análisis, es importante conocer el efecto en las víctimas de la trata de personas incluso después de salir de la situación de trata de personas e incluso años después de la sentencia judicial. Estas personas pueden experimentar miedo a utilizar los medios digitales, como abrir un perfil en las redes sociales con su nombre completo, publicar fotografías o vídeos que revelen su lugar de residencia, o compartir fotografías con personas cercanas para no exponerlas a una posible venganza de las personas tratantes. También evitan hacer fotos en espacios públicos, eventos, responder desde números desconocidos y similares (Radoičić, 2020 p. 34).

11 Latonero (2011) señala que bajo los principios de la responsabilidad social empresarial, las compañías tienen la oportunidad de ser parte de la respuesta colectiva al problema de la trata de personas.

Patrones y factores comunes en los casos documentados de trata de personas en Paraguay

Territorio y contexto socioeconómico

La modalidad de trata de personas en el país se manifiesta a nivel interno, desde zonas rurales más pobres a zonas urbanas, como a nivel transnacional. Los destinos principales de personas víctimas de trata fuera del país son España, Argentina y Brasil. A nivel local, un territorio de captación de víctimas es la Triple Frontera en el departamento de Alto Paraná, como también los departamentos de Itapúa, Caaguazú, San Pedro y Central (UNFPA, 2023). La Triple Frontera es un espacio propicio para la trata de personas por la falta de regulación, la insuficiente cooperación transnacional y la normalización de negocios ilícitos como el contrabando (US State Department, 2021). En este contexto, los movimientos interregionales adquieren una gran relevancia para facilitar el tráfico de personas a nivel transnacional, tal como se señala en el siguiente párrafo:

Estudios recientes sobre el tráfico de personas aseguran que actualmente el reclutamiento se produce preferentemente en los propios países y que en los casos de flujo internacional las rutas predominantes son intraregionales (Marin, 2013). Aun así, los intensos flujos migratorios de Paraguay hacia España en los años noventa dejaron tendida una red todavía activa para este tráfico, lo que ubica a ese país en segundo orden de importancia. Hoy ocupan el primer lugar como destino los países vecinos o del cono sur: la Argentina, el Brasil, Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia, en ese orden, aunque algunos de ellos muy bien podrían ser destinos de tránsito hacia países de ultramar. Un lugar destacado como centro de operaciones de la trata y del flujo internacional lo tiene el área conocida como Triple Frontera, punto nodal de encuentro de los límites geográficos del Paraguay, la Argentina y el Brasil, donde recientemente se develó la práctica de explotación infantil intrafronteriza que afecta especialmente a niños y niñas que viven en la calle. Se trata de familias indígenas desplazadas de sus localidades por el avance de la deforestación y la explotación agroganadera empresarial, que buscan sobrevivir en las calles de la ciudad practicando la mendicidad o el trabajo infantil como vendedores informales o lava-coches (Organización Internacional para las Migraciones, 2021 p. 78).

Entre las regiones y ciudades locales, el Grupo Luna Nueva (2021) señala actualmente a Asunción, Caaguazú y Alto Paraná como principales polos de captación de víctimas, entre ellas niñas, niños y adolescentes, desde donde se conecta además con la trata internacional. El avance de la modalidad de captación de víctimas a través de TIC podría generar dinámicas territoriales diferentes a las vistas con más frecuencia hasta la fecha. Los espacios señalados tienen en común ser centros urbanos que atraen a la población vulnerable que busca mejores condiciones de vida como producto de la expulsión de sus territorios con el avance del extractivismo y la precarización de la agricultura familiar campesina (Grupo Luna Nueva, 2021). Iniciativas más recientes identifican en la Región Occidental del país al Corredor Bioceánico, que cruza el Chaco paraguayo, proyectado para unir el Atlántico con el Pacífico, como nueva ruta transfronteriza propicia para la explotación sexual (Página 12, 2024). Las escasas opciones laborales y el empobrecimiento son factores claves en la generación de una población vulnerable a la trata de personas.

Por otra parte, el 80 % de los casos identificados están relacionados al proxenetismo (Kuña Roga, 2023), siendo víctimas (de acuerdo a lo contabilizado desde el año 2013) un 75 % de mujeres, niñas y niños (UNFPA, 2023). La trata predominante en Paraguay es la del tipo internacional (Kuña Roga, 2023).

Perfil social de las víctimas

Kuña Róga (2023) señala que durante el periodo 2019-2023 la Policía Nacional ha registrado un total de 501 víctimas de trata de personas (441 mujeres y 60 hombres), siendo el 2020 el año en el cuál se registró la mayor cantidad de casos (184). De estos casos, 443 (86 %) fueron categorizados como proxenetismo, 33 (6 %) refieren a explotación laboral, 14 (3 %) se identificaron como trata internacional y 22 (4 %) no cuentan con especificación en sus registros. De los casos, en su gran mayoría se trata de niños, niñas y adolescentes (86 %). Otro punto a resaltar es que en un 98 % se trata de personas de nacionalidad paraguaya. Entre estas el 35 % pertenece a Central, un 11 % a Alto Paraná, 8,6 % a Cordillera y un 6,7 % a Caaguazú (Kuña Roga, 2023 pp 41-42). Sobre el perfil de las víctimas en general resalta lo siguiente:

El patrón es común: mujer en situación de vulnerabilidad económica, social o familiar deja su lugar de origen con la promesa de que en destino encontrará un trabajo que le permita enviar dinero a su familia. Ocurre lo mismo con las niñas cuyas familias envían lejos del hogar con la esperanza de que tengan un futuro mejor. Las redes criminales las buscan a ellas, a las mujeres y niñas vulnerables que, por su situación, están obligadas a acceder a chantajes para salir adelante. Son las víctimas más comunes (El Pacto, 2021).

En este sentido, se puede identificar como factor de vulnerabilidad frente a la trata de personas la desigualdad de género, ya que socialmente las mujeres y niñas son percibidas con menos derechos, y mercancía a ser utilizada sobre todo para la explotación sexual. Como se ha mencionado en el apartado de territorio, otro gran factor de vulnerabilidad es el empobrecimiento y las faltas de oportunidades a nivel local, que generan un desarraigo en la población dispuesta a migrar. En el caso de NNA un factor de vulnerabilidad es el porvenir de vínculos familiares debilitados, la existencia de situaciones de violencia o abuso, o que se encuentran viviendo fuera de su núcleo familiar, víctimas de la trata interna como ser el “criadazgo” o explotación laboral de NNA (Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA & CDIA, 2018 p. 35).

Además de las mujeres, niñas y adolescentes que representan la típica víctima de trata de personas, actualmente se han comenzado a registrar casos de víctimas masculinas de trata para explotación sexual y laboral, tanto adultos y niños:

El caso de hombres reclutados nacional e internacionalmente para el trabajo en condiciones de esclavitud en factorías dedicadas a la producción masiva de prendas de vestir, es un ejemplo frecuente y afecta tanto a migrantes nacionales en el extranjero como a inmigrantes extranjeros en el Paraguay. Y el de niños, varones y mujeres, usados como víctimas de la comercialización de material pornográfico, es de enorme magnitud y extensión mundial, habiéndose desbaratado en el país varias subsidiarias de redes internacionales. En el caso de trata de hombres adultos, más frecuentemente para explotación laboral, podría existir un alto nivel de subregistro ya sea porque las propias víctimas ocultan su situación, por una suerte de “prejuicio machista” (...) Además, el desbaratamiento de una red de explotación laboral, significaría la pérdida del trabajo que, por precario o explotador que fuese, podría significar alguna forma de contraprestación salarial, por mínima e ilegal que sea. Pero de todos modos, no debe descartarse el problema de subregistro en todos los casos vinculados a trata de personas en general, por su mismo carácter clandestino y el obligado anonimato que exigen los marcos normativos en favor de las víctimas (Organización Internacional para las Migraciones, 2021 p. 77).

Listado seleccionado de casos de captación mediante el uso de redes sociales y otras TIC durante el periodo 2020-2024 en Paraguay

Las noticias de prensa que lograron identificarse en el periodo examinado fueron en total unas dieciocho (18) relacionadas a la trata de personas y explotación sexual en las que se hacía mención al uso de redes sociales y otras tecnologías digitales. Estas fueron casi en su totalidad referentes a trata con fines de explotación sexual. Una de las noticias hace referencia a la campaña de sensibilización lanzada por el Ministerio de la Mujer el 30 de julio del 2022, día mundial contra la trata de personas. En la misma se señala como forma de captación común en la actualidad la que se da a través de redes sociales. Otro punto importante a tener en cuenta es lo que significó la pandemia del COVID-19 en relación a la visibilidad de la trata de NNA. Se identificaron cuatro (4) noticias que hacen mención a niños, niñas y adolescentes que habrían vuelto solos al país en tiempos de cuarentena desde Brasil, los cuales se verificó habían sido víctimas de trata de personas tanto con fines de explotación laboral o en algunos casos sexual. Entre todas las noticias fueron seleccionadas cinco (5), a modo de ejemplo, en razón de que exponen con claridad la importancia adquirida por las tecnologías digitales para la captación de personas para fines de trata.

Si bien no existe por el momento una sistematización detallada de datos respecto al uso de redes sociales y otras tecnologías digitales para la TFT, se pudo constatar la existencia en prensa relacionada al tema de este trabajo. Para la búsqueda se tuvo en cuenta las ediciones digitales del Diario Última Hora (UH), Diario Abc Color (Abc Color), Diario La Nación (LN) y la Agencia de Información Paraguaya (IP) por considerarlos los más relevantes a nivel nacional.

Título: Evitan que menor sea llevada a Brasil por una red de trata

Publicación: Diario Última Hora

Lugar: Ciudad del Este

Fecha: 24 de Noviembre del 2020

Resumen de la noticia: Una pareja fue detenida intentando hacer cruzar a través de la frontera a una menor de 15 años. La menor fue contactada desde los 13 años a través de redes sociales como Facebook y WhatsApp. La persona que la contacto le insto a viajar a Brasil bajo la promesa de que le tenía reservado un trabajo como costurera. Se sospecha que se trata de una red de trata de personas (Última Hora, 2020).

Título: Dos menores iban a ser entregadas a red de trata de personas

Publicación: Diario Última Hora

Lugar: Natalio, Departamento de Itapúa

Fecha: 22 de Junio del 2021

Resumen de la noticia: Dos menores desaparecieron de su hogar, pero el rápido accionar de los familiares y agentes policiales permitió el hallazgo de las mismas en la plaza de la ciudad. En el chip de una de las menores se encontraron indicios que señalaban como supuestamente los captores planeaban llevarse a las mismas de la ciudad de Natalio y cambiarles la identidad. Esto se pudo constatar a partir de información extraída de la aplicación WhatsApp (Última Hora, 2021).

Título: Operativo Tarantis: tres imputados en CDE por trata de personas

Publicación: Diario La Nación

Lugar: Ciudad del Este

Fecha: 17 de Noviembre del 2021

Resumen de la noticia: Tres personas fueron imputadas en Ciudad del Este por el delito de obtención de beneficios en trata de personas. Todo en el marco de la Operación Tarantis, la cual investigaba una red de trata de personas con fines de explotación sexual que funcionaba en Paraguay, España y Francia. La víctima denunciante señaló que fue contactada por un ciudadano paraguayo a través de una red social, y que luego este le dio indicaciones de adonde debía ir para conseguir dinero para costear su viaje (La Nación, 2021).

Título: Denuncian que ofrecieron un corazón a cambio de la adopción del pequeño Milán

Publicación: Diario La Nación

Lugar: Mariano Roque Alonso

Fecha: 18 de Julio del 2022

Resumen de la noticia: La madre de Milán Alexander de 4 años, el cual se encontraba aguardando un corazón, denunció que la clave de su billetera electrónica fue robada, la cual estaba siendo utilizada para juntar fondos para la operación del niño. También personas desconocidas se contactaron por mensaje para ofrecerles el corazón de una persona de 26 años a cambio de que firme unos papeles para que entregue a su hijo. La madre declaró que sería un caso de trata de personas (La Nación, 2022).

Título: Pornografía infantil: Detenido pedía a niña de 7 años fotos desnuda vía redes sociales

Publicación: Diario Última Hora

Lugar: Asunción

Fecha: 21 de Julio del 2023

Resumen de la noticia: En un allanamiento en el Bañado Tacumbú fue detenido un hombre de 25 años. En su vivienda se encontraron siete teléfonos celulares, un pendrive y un arma de fuego. La víctima se trata de una menor de 7 años a la cual su madre le había creado perfiles en redes sociales desde que tenía 3 años. La niña fue contactada por el hombre a través de la red social Facebook desde donde le pidió fotos y vídeos desnuda (Última Hora, 2023).

Título: Interno extorsionaba a mujeres con promesa de ganancias en Onlyfans

Publicación: Última Hora

Lugar: Ciudad del Este

Fecha: 18 de Marzo del 2024

Resumen de la noticia: Una víctima denunció que un interno de la penitenciaría de Ciudad del Este se hacía pasar por ganadero y empresario para estafar y extorsionar a mujeres al prometerles altas ganancias con la plataforma de contenidos para adultos Onlyfans. El *modus operandi* implicaba que el interno conseguía imágenes de mujeres desnudas o en ropa interior, y sobre esto empezaba a extorsionar a las mismas para diversos fines, inclusive que las mismas fueran a la penitenciaría para mantener relaciones sexuales con el interno en cuestión, quien ya contaba con diversos antecedentes similares (Última Hora, 2024).

MARCO LEGAL

Son dos los tratados adoptados en el año 2000 por la Organización de Naciones Unidas que hacen parte de la respuesta internacional a el crimen de la trata de personas (TP): la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres, niñas y niños (conocido como Protocolo de Palermo).

El Protocolo de Palermo es el principal instrumento legal sobre la TP y es el que proporciona la definición internacionalmente aceptada, ya mencionada más arriba.

La trata de personas como una forma de violencia contra las mujeres y las niñas

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en su Recomendación General N° 38, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, ha identificado a la trata de personas como un fenómeno que hunde sus raíces en la discriminación estructural basada en el género y la reconoce como una forma de violencia de género (CEDAW, 2020).

En el Protocolo de Palermo, pese a no contemplarse de manera expresa la perspectiva de género, ésta se puede inferir de su preámbulo que declara:

[...] para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños...» y «...para combatir la explotación de las personas, especialmente mujeres y niños (UNODC, 2000).

En el caso de niños, niñas y adolescentes (NNA)¹², el Protocolo de Palermo establece que la condición de vulnerabilidad invalida en todos los casos su consentimiento, aunque no se hayan utilizado medios inadecuados:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo (UNODC, 2000).

La trata de NNA también se define como una de las Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI) en el Convenio N° 182 (OIT, 1999).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a través de sus diversos informes, proporcionan una visión general de los patrones y flujos del crimen de la TP a nivel mundial y regional, señalando que las mujeres y niñas siguen siendo las principales víctimas de trata de personas a nivel mundial representando el 77 % y el 72 % respectivamente, con fines de explotación sexual (UNODC, 2020b).

12 “Por ‘niño’ se entenderá toda persona menor de 18 años” (UNODC, Art. 3, párr. d).

Trata de personas en su intersección con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

La vinculación entre la TP y la tecnología representa, sin lugar a dudas, un desafío para el derecho penal y la política criminal. Este desafío deviene de modalidades transnacionales como la influencia de la inteligencia artificial en el sistema jurídico, las diversas formas de delitos informáticos tales como el robo de identidad, el fraude en línea, el *phishing*, el *hacking*, el espionaje, la pornografía infantil en línea y el ciberacoso. Estos fenómenos deben abordarse sin comprometer los principios y las garantías del derecho penal y el debido proceso (INTERPOL, 2023).

Diversos organismos internacionales refieren la existencia de conexiones entre la ciberdelincuencia y la TP. En su informe de 2020 sobre el estado global de TP, UNODC evidenciaba el creciente uso de las TIC e Internet por parte de tratantes y redes criminales en la comisión del delito (UNODC, 2020b).

El uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, video chat o video streaming, páginas web y plataformas de empleo se presentan como nuevas herramientas a través de las que se perfecciona la comisión del crimen en todas sus fases y para cualquiera de las finalidades de explotación (SHERLOC, 2024b)

El impacto de la tecnología en dos de las fases del proceso de TP, la captación y la explotación, es materia de especial preocupación del Comité CEDAW que alerta sobre las tendencias y el papel de las TIC, los medios sociales y las aplicaciones de mensajería (CEDAW, 2020). En tales medios los tratantes pueden acceder a información sobre la vida de sus potenciales víctimas, conocer cuáles son sus gustos y vulnerabilidades, cuál es su situación laboral, personal y familiar. Los tratantes ahora son capaces de captar, organizar, comunicarse y coordinarse casi exclusivamente a través de medios digitales, agilizando eficazmente sus actividades.

Además de la necesidad de entender cómo los tratantes utilizan la tecnología como elementos constitutivos de la TP y la explotación, las TIC tienen el potencial de desarrollar respuestas efectivas para prevenir su uso indebido y combatir la trata de personas.

El marco legal nacional e internacional de la TP y delitos conexos

El orden de prelación normativo está establecido en el artículo 137 de la Constitución de la República del Paraguay (CN)¹³, instrumento que de manera expresa proscribire la trata de personas, al igual que la esclavitud y las servidumbres personales, en el capítulo referido al derecho a la libertad de las personas (art. 10). La Carta Magna además protege la vida, la integridad física y psíquica, el derecho a no ser sometido a torturas, la no privación de libertad por deudas, la protección del niño y la niña y la protección contra la violencia en el ámbito familiar, así como la igualdad de todas las personas (Asamblea Constituyente 1992).

En concordancia con este mandato constitucional, Paraguay ha suscripto convenios internacionales en los que se compromete a establecer mecanismos apropiados de prevención, investigación y persecución de este crimen transnacional.

En el ámbito del derecho internacional, dos de los principales tratados de derechos humanos ratificados por Paraguay, hacen referencia directa a la TP: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —en su art. 6— y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) —particularmente en sus art. 6, 20,34,35,36 y 37— donde se define la explotación sexual y la trata de NNA y se estipula las obligaciones de los Estados en materia de prevención.

No obstante existe un consenso generalizado de la comunidad internacional en que la TP supone, en sí misma, una grave violación de los derechos humanos, por lo que se aplican también los tratados relativos a la esclavitud y el comercio de esclavos, el trabajo forzoso, el trabajo infantil, los trabajadores migrantes y las personas con discapacidad, así como aquellos tratados de carácter más general dedicados a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La tabla 3 ofrece una síntesis del marco normativo internacional que abarca el conjunto de compromisos asumidos por el Estado paraguayo para el reconocimiento y protección de los derechos en función de las distintas fases del ciclo de la trata de personas, donde entran en juego unos u otros derechos humanos.

13 Constitución de la República del Paraguay. Artículo 137. De la supremacía de la Constitución. La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

| DOCUMENTO | LEGISLACIÓN PARAGUAYA |
|---|-----------------------|
| Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) | |
| Convenio 29 sobre el trabajo forzoso | Ley Nº 1930/1967 |
| Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso | Ley Nº 1331/1968 |
| Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | Ley Nº 1215/1986 |
| Convención Americana de Derechos humanos o Pacto de San José de Costa Rica | Ley Nº 1/1989 |
| Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) | Ley Nº 57/1990 |
| Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes | Ley Nº 69/1990 |
| Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales | Ley Nº 4/1992 |
| Pacto Internacional de derechos civiles y políticos | Ley Nº 5/1992 |
| Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belem Do Pará | Ley Nº 605/1995 |
| Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales o Protocolo de San Salvador | Ley Nº 1040/1997 |
| Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil | Ley Nº 1657/2001 |
| Convención Internacional sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial | Ley Nº 2128/2003 |
| Protocolo Facultativo Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía | Ley Nº 2134/2003 |
| Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada | Ley Nº 2298/03 |
| Protocolo para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada | Ley Nº 2396/04 |
| Convención de Naciones Unidas sobre la Esclavitud | Ley Nº 3117/2006 |
| Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional | Ley Nº 3533/2008 |
| Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares | Ley Nº 3452/2008 |
| Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad | Ley Nº 3540/2008 |
| Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas | Ley Nº 3977/2012 |
| Convención sobre la Ciberdelincuencia y el Protocolo Adicional al Convenio sobre Ciberdelincuencia Relativo a la Penalización de Actos de índole Racista y Xenófoba cometidos por medio de Sistemas Informáticos | Ley Nº 5994/2017 |
| 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad | Acordada CSJ 633/2010 |

| | |
|--|---|
| Declaración Interamericana para enfrentar la trata de personas “Declaración de Brasilia” ¹⁴ | Tanto la guía como la declaración no se encuentran ratificadas a través de leyes de la Nación. Sin embargo, fueron suscriptas respectivamente como compromisos de cooperación internacional. Debido a esto, ambas instituciones las incorporan en su marco legal institucional en temas de trata de personas. |
| Guía de Santiago sobre protección de víctimas y testigos ¹⁵ | |

Tabla 3 elaborada por las personas autoras y visualizando el marco normativo internacional asumido por el estado paraguayo en relación a la trata de persona

Asimismo, desde el año 2004 el sistema universal cuenta con una Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (OHCHR, 2024).

En Paraguay, la ley integral contra la trata de personas (Ley Nº 4788/2012) es el principal instrumento nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la trata de personas. La misma introduce nuevas categorías en la definición de la trata (art. 4) como la extracción ilícita de órganos, asociación criminal, servidumbre, trabajo o servicio forzoso, matrimonio servil, servidumbre de la gleba, esclavitud por deudas, la explotación económica y otras prácticas similares de esclavitud (Congreso Nacional 2012).

Uno de los aportes más importantes de la ley es que amplía su ámbito de aplicación en territorio nacional y extranjero, reforzando la acción estatal para la protección y asistencia a las víctimas. Es decir, reconoce a la trata interna como plausible de una sanción penal. Esta ley se aplica así, a todas las formas de TP, ya sean exclusivamente en territorio nacional o transnacionales, y estén o no vinculadas a la delincuencia organizada.

Además de la prevención y sanción del delito, donde también se establecen sanciones complementarias (art. 16), la responsabilidad civil emergente (art. 17 al 22), medios especiales de investigación (art. 23 al 29), esta ley abarca la protección, la asistencia y el resarcimiento económico de las víctimas y sobrevivientes (art. 30 al 43).

14 La Declaración de Brasilia, es el resultado de la Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, realizada el 4 y 5 de diciembre de 2014 en Brasilia-Brasil. La reunión es realizada cada dos años bajo la presidencia rotativa de un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos.

15 Estas guías se generaron en el contexto del trabajo de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), como una orientación para los fiscales, tanto en la función de protección de víctimas y testigos como en la creación u organización de programas de protección de víctimas y testigos propiamente.

El marco normativo nacional, relativo a TP y explotación sexual de NNA, además se compone de otras leyes, decretos y resoluciones, muchas de las cuales no abordan directamente el fenómeno pero que guardan relación con la protección de derechos que son vulnerables a la trata de personas como:

- ◆ Código Laboral (Ley Nº 213/1993 y ley modificatoria Nº 496/95).
- ◆ Código Penal (Ley Nº 1160/1997 y leyes modificatorias Nº 3440/2008, Nº 4439/11 y Nº 6.002/2017).
- ◆ Código Procesal Penal (Ley Nº 1286/1998).
- ◆ Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 1680/2001).
- ◆ Ley que aprueba el Convenio Nº 182 y la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Ley Nº 1657/2001).
- ◆ Ley de protección a víctimas y testigos del Ministerio Público (Ley Nº 4083/2011).
- ◆ Ley contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas (Ley Nº 4633/2012)
- ◆ Ley de Trabajo Doméstico (Ley Nº 5407/2015 y su modificatoria Ley Nº 6338/2019).
- ◆ Ley que establece el procedimiento especial para el tratamiento del Maltrato Infantil en la Jurisdicción Especializada (Ley Nº 4295/2015).
- ◆ Ley que establece la obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos y visibles que diga: “La trata de personas y en especial cuando es con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un crimen en la República del Paraguay, denúncielo” (Ley Nº 5683/2016).
- ◆ Ley de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia (Ley Nº 5777/2016 y su decreto reglamentario Nº 6973/2017).
- ◆ Ley de medidas de cuidados alternativos y adopción (Ley Nº 6486/2020).
- ◆ Ley que aprueba el acuerdo marco de cooperación entre los estados partes del Mercosur y estados asociados para la creación de equipos conjuntos de investigación (Ley Nº 6458/2020).
- ◆ Ley de Migraciones Ley Nº 6984/2022.
- ◆ Ley que aprueba el tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales. Ley Nº 7001/2022.
- ◆ Decreto Nº 18.835/02, Que crea la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo de los y las Adolescentes (CONAETI).
- ◆ Decreto Nº 345/2005 que establece la lista de peores formas de trabajo infantil.
- ◆ Decreto Nº 8.309/12 por el cual se aprueba la política nacional para la prevención y combate a la trata de personas.

- ◆ Decreto Nº 4473/2020 por el cual se aprueba el “Plan Nacional para la Prevención y el Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay.
- ◆ Resolución Nº 3/2010 del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, “Por la cual se aprueba la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo del Adolescente en el Paraguay y la Guía de Coordinación Interinstitucional para la Atención a Trabajadores menores de 18 años, presentado ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia”.
- ◆ Resolución Nº 5731/2015 del Ministerio de Educación y Ciencias, “Por la cual se aprueba la Guía de Intervención Interinstitucional para la Atención de Vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos en el Ámbito Educativo”.
- ◆ Resolución Nº 1848/2015 del Ministerio de Educación y Ciencias, “Por la cual se aprueba el Protocolo para la atención pedagógica a estudiantes en situación de riesgo, de instituciones educativas de los niveles de Educación Inicial y Escolar Básica, Media y Permanente”.
- ◆ Resolución Nº 5308/2015 del Ministerio Público, “Por la que se aprueban el Manual de procedimientos operativos y los Protocolos para la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes”.
- ◆ Resolución Nº 296/2016 de la Dirección General de Migraciones, “Por la cual se aprueba y establece el Manual de procedimientos para víctimas extranjeras de Trata de Personas”.
- ◆ Resolución Nº 309/2016 del Ministerio de la Mujer, “Por la cual se aprueba y aplica el Protocolo General para la Atención de Personas Afectadas por la Trata en el Paraguay”.
- ◆ Resolución Nº 85/2018 de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, “Por la cual se declara de interés institucional para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay, la Guía de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Trata de Personas”.
- ◆ Resolución Nº 1561/2019 del Ministerio de la Defensa Pública, “Por la cual se modifica la Resolución Nº 1227/2014, que establece directivas de actuación de la Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia en procedimientos de Cámara Gesell, dispuestos por Juzgados en lo Penal o por Fiscalías en lo Penal, en el marco de Anticipo Jurisdiccional de Pruebas y/o Procesos Penales”.
- ◆ Resolución Nº 1562/2019 del Ministerio de la Defensa Pública, “Por la cual se establecen directivas respecto a la actuación de la Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia en procedimientos penales donde estén involucrados niños, niñas o adolescentes como presuntas víctimas de Trata de Personas y delitos conexos”.

- ◆ Resolución Nº 423/2019 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social “Por la cual se aprueba el nuevo Manual de organización de los servicios en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), la cartera de servicios por niveles de atención y complejidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se dispone su implementación en la Red de Servicios de todo el país, y se abroga la Resolución S.G Nº 463, de fecha 03 de agosto de 1998”.
- ◆ Resolución Nº 162/2020 del Ministerio de la Mujer, “Por la cual se aprueba el Protocolo de Prevención, Atención y Seguimiento a mujeres víctimas/ sobrevivientes de violencia y mujeres afectadas por la Trata de Personas, del Ministerio de la Mujer ante la situación de emergencia por el coronavirus (COVID-19)”.
- ◆ Resolución Nº 784/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, “Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención a la violencia basada en género desde el Sistema Nacional de Salud 2020-2025, y se dispone su implementación”.
- ◆ Resolución Nº 061/2021 del Ministerio de la Mujer, “Por la cual se aprueba el Manual de procedimientos metodológicos para la atención en un contexto institucional del Ministerio de la Mujer a personas afectadas por la Trata de Personas”.

La respuesta de la justicia penal a la trata de personas y al abuso sexual en línea en Paraguay

Paraguay es uno de los países que tipifica la trata de personas como un crimen. Ya el Código Penal de 1997 sancionaba con pena privativa de libertad estableciendo que:

[...] quien mediante fuerza, amenaza o engaño, llevara a otra persona fuera del país o la trajera de fuera para inducirla a la prostitución (Código Penal, 1997).

Es decir, penalizaba la trata internacional. Sin embargo, con la ratificación del Protocolo de Palermo, se introdujo legalmente al marco normativo paraguayo, la definición del art. 3 de dicho instrumento. No obstante, no armonizaba con el tipo penal que se encontraba vigente. Tal es así que con la reforma parcial de la legislación penal del año 2008, se modificó y se amplió esa definición del tipo penal, pero siguió circunscripta al ámbito internacional, sin abordar la trata interna.

Es recién con la Ley Integral Contra la Trata de Personas (Ley Nº 4788/2012) que el capítulo de hechos punibles contra la TP se armoniza con el protocolo de Palermo y expresamente se derogan los art. 129b y 129c del Código Penal modificado por la Ley Nº 3440/2008.

La Ley Integral Contra la Trata de Personas contempla todo un capítulo de hechos punibles, donde tipifica todas las conductas penalmente relevantes, así como las circunstancias agravantes y especialmente agravantes y prevé la indemnización civil emergente para las víctimas.

El Ministerio Público (MP) es el encargado de ejercer la acción penal pública en representación del Estado. Dirige la investigación de hechos punibles y promueve el inicio de procesos penales, siempre que existan suficientes elementos de sospecha sobre la existencia de un hecho. Trabaja coordinadamente con instituciones como la Policía Nacional (PN), el Ministerio de la Defensa Pública (MDP), el Ministerio de la Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Ministerio de la Mujer (MINMUJER) y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), como integrante de la Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas en Paraguay, el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, y la Mesa Intersectorial contra la Explotación Sexual Infantil.

Para la investigación de hechos punibles relacionados con la TP y la explotación sexual de NNA, cuenta con una Unidad Fiscal Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Infantil (UFETESI)¹⁶, compuesta por una fiscal adjunta, tres unidades en Asunción y una en Alto Paraná (Ministerio Público, 2023).

La UFETESI tiene competencia, a nivel nacional, en la investigación de los hechos punibles de TP (Ley Nº 4788/12, Art. 5), rufianería o explotación sexual de personas adultas (CP, Art. 129, modificado por la Ley Nº 3440/08), proxenetismo o explotación sexual de menores (CP, Art. 139), pornografía relativa a niños y adolescentes (CP, Art. 140 modificado por la Ley Nº 4439/11) y extrañamiento de personas (CP, Art. 125, modificado por la Ley Nº 3440/08).

16 Resolución Nº 3473/08, que crea la Unidad Especializada en la lucha de la trata de personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (UFETESI).

En el ámbito de la investigación, la Policía Nacional (PN) también cuenta con una Unidad Anti Trata de Personas y Delitos Conexos. Esta unidad es la institución responsable de prevenir e investigar los delitos de TP, explotación sexual, explotación laboral, esclavitud y prácticas similares, así como otros delitos estrechamente relacionados, como la producción de documentos públicos de contenido falso, extorsión, coerción, amenaza y otros. Trabaja coordinadamente con el MP en virtud de los artículos 58 y 59 del Código Procesal Penal (Congreso Nacional, 1998).

En los hechos punibles de TP, la ley integral contra la trata de personas (Ley Nº 4788/2012) prevé expresamente la posibilidad de recurrir a medios de investigación especial, utilizados generalmente en investigaciones vinculadas al crimen organizado, como operaciones encubiertas, entregas vigiladas de dinero o informantes. Todo el procedimiento para llevar adelante estas diligencias está reglado de manera excepcional y únicamente en la investigación de las conductas previstas en esta ley.

En cuanto al abuso sexual en línea, la legislación penal paraguaya no incluye específicamente delitos con nomenclaturas como *grooming* o *cyberbullying*. Sin embargo, la Ley Nº 6002/2017 introdujo una modificación al art. 135 del Código Penal con lo que se incluye el delito de abuso por medios tecnológicos y establece que será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años, incluyendo la tentativa (art. 135b) (Congreso Nacional, 2017).

En el marco de las investigaciones de TP la evidencia digital desempeña un papel cada vez más importante y tiene una variedad de formas que incluyen (SHERLOC, 2024a):

- ◆ Correo electrónico
- ◆ Celulares
- ◆ Mensajes de texto
- ◆ Mensajes de WhatsApp
- ◆ Publicaciones en redes sociales
- ◆ Fotos, videos y grabaciones de audio
- ◆ Pagos electrónicos
- ◆ Criptomonedas
- ◆ Datos de aplicación
- ◆ Almacenamiento en la nube
- ◆ GPS
- ◆ Sitios web y web oscura
- ◆ Archivos de computadora

Es importante destacar que el uso de evidencia digital todavía plantea varios desafíos en las investigaciones, como el de la jurisdicción, la cadena de custodia, la gestión, análisis y sobre todo la privacidad. Estos desafíos requieren de una adecuada regulación, en un marco de protección de los derechos humanos y con especial cuidado de la intimidad, el secreto de las comunicaciones y la libertad de expresión en medios tecnológicos.

Con relación a las pruebas propiamente dichas, el Código Procesal Penal carece de una regulación específica en relación con los medios de prueba digital. Sin embargo, en base al principio de libertad probatoria regulado en el art. 173, se aplica por analogía las reglas de la prueba física. Ésta se constituye en un medio idóneo para la lucha contra la TP, si bien es necesario que dicha prueba reciba un tratamiento que garantice su eficacia.

Sin lugar a dudas, la cooperación jurídica internacional en materia penal es una de las herramientas más eficaces para el combate a la TP de carácter transnacional. En este caso, la tecnología ha aportado inmediatez a las investigaciones, permitiendo capacitaciones a distancia, operativos conjuntos y facilitando escuchar a las víctimas de un caso durante el juicio oral desde su país de origen. La UFETESI ha instaurado mecanismos efectivos de intercambio de información y equipos de trabajo conjunto con diversos países como España y Brasil, además de ser miembro activo de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), que cuenta con una Red Iberoamericana de Fiscales contra la Trata y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional¹⁷.

Marco institucional y la estrategia nacional contra la trata de personas

Como parte del compromiso asumido por el Estado paraguayo, a partir del Protocolo de Palermo, pese a no contar en ese momento con una ley integral contra la TP, ya en el año 2005 se creó la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas¹⁸. Esta mesa tiene como objetivo de orientar las políticas y directrices de las acciones preventivas, de sanción y combate a la trata de personas. Inicialmente, estaba compuesta por 47 instituciones públicas y una activa participación de organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Juntos, trabajaron para elaborar la Política Nacional para la prevención y combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay 2010-2019 (POLNATRAP), aprobada por decreto¹⁹. Esta política tiene por finalidad establecer los principios, enfoques, directrices y ejes estratégicos para la prevención, investigación, sanción penal, protección y atención integral a las víctimas, en base a la cooperación local, nacional e internacional y de conformidad a la CN, los instrumentos nacionales e internacionales ratificados por el país y la legislación nacional.

Con la sanción de la ley integral contra la trata de personas (Ley Nº 4778/2012), se establece la estrategia nacional contra la trata de personas, institucionalizando a la mesa y asignándole el rol de órgano nacional de coordinación de la prevención y combate a la trata. Esta mesa, coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) se constituye en el organismo consultivo del gobierno nacional en la materia.

Otro componente esencial de la estrategia nacional es el Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención, creado por la ley integral (art. 49), que tiene la misión de articular la atención integral y fiscalizar que a nivel departamental y municipal se creen comisiones y programas de atención integral y prevención. Se constituiría en la secretaria operativa de la Mesa Interinstitucional²⁰.

Como disposición transitoria, la ley instaló provisoriamente el programa en el Ministerio de la Mujer (MINMUJER). Sin embargo, es imperioso que dicho programa funcione operativamente en una institución que pudiera cumplir con el mandato otorgado por la ley y por la POLNATRAP, que contempla además la articulación con otras políticas nacionales incluyendo a la política migratoria, la de seguridad ciudadana y el fortalecimiento de instancias departamentales y municipales.

17 <https://trata.ministeriopublico.gov.py/index.php/coordinacion-internacional/redtramp>

18 Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5093/05, de fecha 15 de abril de 2005 “Por el cual se crea y se integra la Mesa Interinstitucional para la prevención y combate a la trata de personas”

19 Decreto Nº 8.309/12 “Por el cual se aprueba la política nacional para la prevención y combate a la trata de personas”

20 Art. 49 de la ley Nº 4777/12

Además, la ley integral dispone además que el programa gestione el fondo nacional de inversión de prevención y atención, que deberá ser incluido en el presupuesto general de gastos, pudiendo además tener fondos de la cooperación internacional y donaciones de las binacionales, ambas integrantes de la mesa.

Asimismo, se encuentra vigente el Plan Nacional de Trata de Personas PNTP (2020-2024) que contempla 4 ejes estratégicos: el fortalecimiento institucional y de la articulación interinstitucional, la prevención, la atención integral y protección de personas afectadas por la trata y, la investigación, persecución y sanción. Reconociendo el papel de las TIC en las nuevas formas de captación y explotación, el PNTP pone énfasis en la necesidad de transversalizar la tecnología y conocer el manejo de estas nuevas formas de captación a fin de un mejor abordaje.

Entre los organismos y entidades del Estado (OEE) integrantes de la mesa que son referentes en el abordaje de la TP se encuentran:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores²¹

Es el Coordinador Nacional de la Mesa. A través de la Dirección de Atención a las Comunidades paraguayas en el extranjero, dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares (DGAC) le corresponde cooperar con las acciones de prevención, asistencia y combate. A través de sus representaciones y oficinas consulares gestiona la atención primaria a personas víctimas de trata internacional.

2. El Ministerio de la Mujer²²

Actualmente alberga el Programa Nacional de Trata de Personas. Cuenta con una Dirección General de Combate a la trata de mujeres, dependiente del Viceministerio de Protección de los derechos de las mujeres.

A través de las direcciones de Políticas de Prevención de la Trata de Mujeres y Asistencia y atención a Víctimas, desempeñan un rol muy relevante para la atención de las víctimas y articulando un serie de campañas de sensibilización y capacitación en diversos ámbitos, incluyendo a los gobiernos locales y departamentales. Administra el albergue transitorio para mujeres adultas.

3. El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia²³

Lidera el Programa de Atención Integral a víctimas de trata y explotación sexual (PAIVTES) que es la instancia encargada de implementar acciones de prevención y propiciar de manera coordinada con otras instancias del Estado y la sociedad civil, la protección y atención a las NNA víctimas de trata y explotación sexual. El MINNA enfatiza tres formas específicas de violencia sexual contra NNA, que son: tráfico, abuso y explotación sexual. Su mecanismo de atención se enfoca en la Línea 147 y derivaciones correspondientes. Como miembro de la Mesa Interinstitucional, coordina la Comisión de Prevención y Difusión.

21 <https://www.mre.gov.py/>

22 <https://mujer.gov.py/combate-a-la-trata/>

23 <https://www.minna.gov.py/>

4. Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social²⁴

Tiene el mandato institucional de hacer cumplir la legislación laboral, proteger a las personas adolescentes que trabajan, proporcionar capacitación laboral y coordinar la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo de los/as Adolescentes (CONAETI) y la Comisión Nacional de Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso (CONTRAFOR).

Cuenta con oficinas regionales de trabajo que reciben denuncias sobre casos de incumplimiento de la legislación laboral y lideran actividades de sensibilización.

5. Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)²⁵

Realiza la rectoría y gestión del sistema educativo del país y contribuye con acciones de difusión, prevención y alerta temprana de situaciones de trata de personas a través de sus diferentes dependencias.

6. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)²⁶

Gestiona los servicios y establecimientos de salud para atención directa. A través de la Dirección de Género, realiza acciones de promoción y atención primaria en salud, prevención y apoyo psicosocial, junto con acciones de salud mental para las víctimas.

7. Ministerio del Interior²⁷

Es responsable de las políticas públicas relativas a Seguridad Interna, Asuntos Políticos, Población, Migración y Repatriación de Connacionales, en coordinación con los organismos competentes.

8. Dirección General de Migraciones (DGM)²⁸

Dependiente del Ministerio del Interior, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país. Además, es responsable de la elaboración y actualización de la Política Migratoria Nacional. Tiene un rol fundamental para detectar irregularidades en pasos fronterizos, al realizar oportunos análisis de riesgos en lo que respecta a la trata de personas.

9. Policía Nacional (PN)²⁹

Es el ente encargado de la seguridad interna de la nación. A través de la División de la Trata de Personas y Delitos Conexos, participa en la investigación del delito de la trata de personas. A través de la Interpol, apoya la investigación penal y colabora con la seguridad de las personas víctimas. Cuenta además con una División Especializada en Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer y las Niñas, Niños y Adolescentes. En el abordaje comunitario, puede detectar situaciones de trata de personas.

24 <https://www.mtess.gov.py/>

25 <https://www.mec.gov.py/cms/>

26 <https://www.mspps.gov.py/index.php>

27 <https://www.mdi.gov.py/>

28 <https://www.migraciones.gov.py/>

29 <https://www.policianacional.gov.py/>

10. Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)³⁰

Su rol frente a la trata de personas consiste en articular acciones de prevención como la difusión y la información, con énfasis en la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niñez y Adolescencia (ESNNA) en el contexto de “viajes y turismo”. Cuenta con un código de conducta con el objetivo de prevenir la trata de personas y la explotación sexual de NNA en la industria turística. Como integrante del Grupo Regional de las Américas (GARA)³¹, implementa diversas actividades en torno a la prevención, la articulación interna y en el desarrollo de un mecanismo para la obtención de datos estadísticos de trata y explotación en el sector turístico a través de un observatorio regional.

11. Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales³²

La entidad desarrolla acciones que promueven la reinserción de connacionales y su inclusión en el proceso de desarrollo nacional, asegurando que las víctimas de trata de personas que hayan optado por el retorno puedan incluirse adecuadamente a las comunidades (sean las de origen u otras que las mismas hayan elegido).

Las demás instituciones integrantes de la Mesa son: Ministerio de Justicia (MJ), el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Industria y Comercio, el Instituto Nacional de Estadísticas, la Corte Suprema de Justicia y las entidades binaciones Itaipú y Yacyretá³³.

El Ministerio de la Defensa Pública³⁴ también tiene un rol fundamental en el abordaje de la trata de personas. Esto a través de las defensorías de la Niñez y la Adolescencia, especializadas en violencia contra la mujer y migrantes. Mediante ellas, el Ministerio garantiza el acceso a la justicia, principalmente en los casos de explotación sexual y laboral de NNA y el procedimiento especial para pueblos y personas indígenas.

Por último, en cuando a las instancias institucionales a nivel departamental y local, la Ley integral contempla la creación de comisiones departamentales y municipales para la prevención y el combate a la trata de personas, que deberán contar con un reglamento adecuado al modelo elaborado por la Mesa Interinstitucional.

Muchas gobernaciones cuentan con secretarías departamentales de la mujer y/o de la niñez que son instancias que articulan entre el Estado nacional y Municipal, las políticas públicas, principalmente con instituciones del área social.

Y en el ámbito de los Municipios el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia realiza acciones de atención directa y de promoción integral de los derechos del NNA, orientadas a la protección y la defensa de los derechos.

30 <https://senatur.gov.py/>

31 El Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA) para la prevención de la explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo es una instancia de carácter regional compuesta por 11 Estados, representados por sus administraciones Nacionales de Turismo y dos organizaciones Internacionales: el Instituto Interamericano del Niño y ECPAT Internacional, en carácter de observadores.

32 <https://www.repatriados.gov.py>

33 Art. 45 de la ley Nº 4777/12

34 <https://www.mdp.gov.py/>

PRINCIPALES HALLAZGOS

Los hallazgos de la presente investigación fueron contruidos a través de solicitudes de acceso a la información pública y entrevistas presenciales con diversas instituciones públicas. Las entrevistas resultaron particularmente útiles para caracterizar en detalle distintas situaciones reales mapeadas por las instituciones públicas y en las cuáles las tecnologías digitales cumplieron un rol predominante en la captación de posibles víctimas de trata de personas.

En contraste, las solicitudes de acceso a la información pública ayudaron a acceder a información estadística sobre el tema trata de personas para complementar lo recolectado en la fase de escritorio. Sin embargo, muy pocas respuestas permitieron obtener información detallada sobre el rol de las tecnologías digitales, particularmente las redes sociales y canales de mensajería, en el proceso de captación de posibles víctimas. La investigación considera tal situación en sí misma un hallazgo, ya que evidencia la actual falta de atención a la intersección de la trata de persona con las TIC.

Solicitudes de acceso a la información pública

Las solicitudes de acceso a la información pública fueron realizadas a las siguientes instituciones:

- ◆ Unidad Fiscal Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Infantil (UFETESI) del Ministerio Público³⁵.
- ◆ Departamento de Investigación de Trata de Personas de la Policía Nacional³⁶.
- ◆ Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA)³⁷.
- ◆ Departamento de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de la Mujer³⁸.

Un primer punto a celebrar es la rapidez en responder las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las diversas instituciones, resaltando así nuevamente la importancia de continuar el fortalecimiento pleno de la ley de acceso a la información pública como instrumento que facilita el acceso a datos para el posterior análisis por parte de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con miras a la posterior generación de políticas públicas con base en la evidencia.

Dependiendo de la institución específica, se buscó acceder a información concreta sobre el uso de tecnologías digitales³⁹ para la captación de víctimas de trata de personas así como de víctimas de explotación sexual en línea. Se solicitó también información sobre los departamentos y ciudades de las cuáles estas víctimas provienen, así como los principales destinos en los cuáles las mismas terminan destinadas. Se buscó entender también si existía algún tipo de relación entre el perfil socioeconómico de las víctimas en relación con las posibles tecnologías digitales utilizadas en procesos de captación.

35 <https://ministeriopublico.gov.py/unidad-especializada-en-la-lucha-contra-la-trata-de-personas-y-explotacion-sexual-de-ninos-ninas-y-adolescentes->

36 <https://policianacional.gov.py/habilitacion-de-la-oficina-externa-del-departamento-de-investigacion-de-trata-de-personas-en-la-estacion-de-buses-de-asuncion/>

37 <https://www.minna.gov.py/>

38 <https://mujer.gov.py/combate-a-la-trata/>

39 A modo de otorgar la mayor claridad posible, se aclaró que las solicitudes de acceso a la información entendían a las tecnologías digitales como redes sociales, plataformas digitales de suscripción para acceso a contenido específico, sistemas digitales de pago, canales de mensajería y páginas web y de acuerdo a lo recolectado en la fase de revisión documental.

En el caso de las solicitudes de acceso al MINNA, se buscó entender los números actuales de trata de personas de NNA, para sobre esto solicitar información sobre si alguno de estos casos hicieron uso de tecnologías digitales⁴⁰, y otorgar cualquier información del perfil de las víctimas por género, edad y ciudad. Se buscó también entender si las víctimas fueron hacia destinos de trata nacional/interna o internacional.

Para todas las solicitudes de acceso a la información pública se solicitó información específica para el período 2020-2024. Se ofrece a continuación una síntesis de las principales respuestas por parte de las diversas autoridades consultadas.

Ministerio Público

Las respuestas del Ministerio Público solamente ofrecen números generales sobre el fenómeno de la trata, aunque no permiten comprender el rol de las TIC en la fase de captación de este tipo de víctimas, permiten confirmar la prevalencia del fenómeno en distintas partes del país, así como la enorme asimetría que existe en relación a mujeres versus hombres afectados por el fenómeno.

Trata de personas. Año 2020-2024

| PROGRAMA DE DATOS ABIERTOS DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Sexo de la víctima | Año | | | | |
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
| Masculino | 27,5 % | 16,8 % | 25,3 % | 37,9 % | 30 % |
| Femenino | 71,9 % | 83,2 % | 73,5 % | 62,1 % | 70 % |
| No especificado | 0,6 % | 0,0 % | 1,2 % | 0,0 % | 0,0 % |
| TOTAL | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % | 100 % |

Tabla 4 elaborada por las personas autoras con base en la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública (TEDIC 2024b).

Tal como se observa en la tabla 5, es evidente la prevalencia del fenómeno en algunos departamentos sobre otros, siendo Capital, Central, Alto Paraná y Caaguazú quienes llevan la mayor cantidad de casos (TEDIC, 2024b).

40 Se utilizó la misma aclaración otorgada en la página anterior.

| TRATA DE PERSONAS. AÑOS 2020-2024 | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|------|------|------|------|-------------------------|------|------|------|--------------------|
| Departamento | Cantidad por departamento | | | | | Cantidad total por país | | | | |
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 ⁴¹ |
| Asunción | 55 | 29 | n/a | 29 | 2 | 114 | 82 | n/a | 68 | 17 |
| Alto Paraná | 22 | 24 | n/a | 21 | 6 | | | | | |
| Central | 12 | 12 | n/a | 8 | 7 | | | | | |
| Caaguazú | n/a | 9 | n/a | 2 | n/a | | | | | |

Tabla 5 elaborada por las personas autoras con base en la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

Los demás departamentos tienen números mucho menores que van de uno a tres casos por departamento, razón por la cuál la investigación decidió no visibilizar estos departamentos en la tabla.

Ministerio de la mujer

Las respuestas de dicha cartera estatal si permitieron comprender, de manera general, el fenómeno de trata de personas en su intersección con las TIC. Si bien la solicitud no responde con la desagregación deseada a las diversas preguntas señaladas más arriba, sí arroja algunos datos interesantes. Afirma que de un total de 201 mujeres que fueron atendidas entre el año 2020 al 2024, 24 víctimas fueron captadas a través de WhatsApp y Facebook, la respuesta no menciona otras redes o canales de mensajería. El resto de los procesos de captación corresponden a vínculos con amigos, conocidos o parientes y aparentemente sin la intermediación de tecnología (TEDIC, 2024d).

La respuesta también menciona que, entre las tecnologías utilizadas, predominan canales de mensajería y redes sociales. Sin embargo, no se cuenta con datos estadísticos sobre el uso de una u otra tecnología. Por último, menciona que las víctimas provienen de Alto Paraná, Caaguazú, San Pedro, Itapúa, Amambay y Central y que predomina la trata internacional en destinos como Argentina, España y Brasil con algunos casos detectados en Asia y África (TEDIC, 2024d).

Policía Nacional

El departamento de Trata de Personas de la Policía Nacional menciona que los casos investigados por dicho ente son recepcionados en primera instancia por el MINNA, Fiscalías, Defensorías y son posteriormente derivadas a dicho departamento para realizar la investigación correspondiente. Como consecuencia, esto hace que los detalles referentes a los elementos de recepción, ya sean sobre la tecnología utilizada, plataformas, redes sociales, etc., quedan con los entes de esta primera instancia.

Dicho esto, la respuesta ofrece algunos números de casos de trata de personas sistematizados por dicho departamento. No se ofrece información desagregada por género.

41 Cabe resaltar que los números para el año 2024 son menores pues el grado de detalle de información en las respuestas solo va hasta marzo de este año.

| Año | Casos |
|--------------------|-------|
| 2020 | 45 |
| 2021 | 44 |
| 2022 | 49 |
| 2023 | 20 |
| 2024 ⁴² | 10 |

Tabla 6 elaborada por las personas autoras con base en la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública (TEDIC, 2024a).

Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA)

La respuesta del MINNA tampoco otorga el grado de desagregación de información solicitada. Sin embargo, otorga una serie de números macro importantes de replicar en la presente investigación.

Las solicitudes afirman que el programa de atención integral a víctimas de trata y explotación sexual (PAIVTES), dependiente del MINNA, brinda atención para adolescentes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. La tabla 7 ofrece una síntesis de la información.

| Año | Femenino | Edad | Masculino | Edad |
|----------------|-----------|--------------|-----------|---------|
| 2020 | 6 | 14 - 17 años | 0 | — |
| 2021 | 7 | 14 - 17 años | 1 | 15 años |
| 2022 | 5 | 14 - 17 años | 0 | — |
| 2023 | 1 | 14 años | 0 | — |
| 2024 | 2 | 16 años | 1 | 15 años |
| Totales | 21 | | 2 | |

Tabla 7 elaborada por las personas autoras con base en la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública (TEDIC 2024c).

42 La solicitud aclara que son casos que van hasta mayo del 2024.

Entre los departamentos con más víctimas, los departamentos de Alto Paraná, Central y Caaguazú surgen nuevamente como constantes y aparecen otros nuevos como Coordillera, Amambay y Caazapá.

| CASOS | | | | | | | | |
|----------------|---|-----------|------------|-----------|---------------------|-----------|----------------|-----------|
| Año | Trata con fines de explotación laboral y sexual | | ESNNA | | Otras vulneraciones | | Total por sexo | |
| | FEM | MASC | FEM | MASC | FEM | MASC | FEM | MASC |
| 2020 | 59 | 32 | 47 | 9 | 10 | 16 | 116 | 57 |
| 2021 | 11 | 4 | 28 | 3 | 5 | 2 | 44 | 9 |
| 2022 | 5 | 2 | 27 | 1 | 4 | — | 36 | 3 |
| 2023 | 7 | 4 | 42 | 8 | 1 | — | 50 | 12 |
| Totales | 82 | 42 | 144 | 21 | 20 | 18 | 246 | 81 |

Tabla 8 elaborada por las personas autoras con base en la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública (TEDIC, 2024c).

Como se observa, para todos los casos, y en línea similar a los datos ofrecidos por el Ministerio Público, es evidente una afectación mucho mayor para este tipo de casos a mujeres, niñas y adolescentes.

Por otra parte, la respuesta no desagrega información que permita entender cuál es el rol de las tecnologías digitales en el proceso de captación o incluso explotación. Una posible razón de la falta de información desagregada, es que el PAIVTES aclara que, para sus procesos de asistencia integral a NNA, se prioriza la no revictimización durante el abordaje, evitando hacer preguntas sobre el hecho ocurrido o sobre los victimarios (TEDIC, 2024c).

Por último, y al respecto del perfil socioeconómico de las víctimas, la respuesta señala que los NNA asistidos por el Programa PAIVTES en su mayoría son de familias disfuncionales, provenientes de contextos socioeconómicos vulnerables, áreas rurales o periferias urbanas y que han sido expuestos a violencia intrafamiliar, abandono emocional y afectivo, con un nivel educativo significativamente bajo, baja autoestima y un conocimiento limitado de sus derechos (TEDIC, 2024c).

Entrevistas

Las entrevistas con representantes del Ministerio Público, MINNA y Policía Nacional, permitieron cerrar una serie de vacíos informativos al intentar entender el rol de las TIC en procesos de captación de víctimas de trata de personas, para fines de explotación sexual en línea y fuera de línea. Esta información no se pudo obtener a través de la revisión de escritorio ni las solicitudes de acceso a la información pública. Así mismo, estas entrevistas permitieron vislumbrar la falta de capacidad que actualmente existe en el Estado para generar datos de manera coordinada y comprender la escala real del uso de las TIC para fines de captación de víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea y fuera de línea.

La información recolectada a través de las entrevistas conectan con muchas de las tendencias descritas en el marco contextual y en lo que concierne al tipo de tecnologías utilizadas. Además, revela los desafíos con los cuáles las instituciones públicas lidian al recabar datos, y, por sobre todo, la enorme prevalencia del fenómeno que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes.

Los instrumentos de recolección de datos vía entrevistas buscaron recolectar cualquier información para entender y caracterizar el uso de tecnologías digitales⁴³ para captar víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea. Esto incluyó el perfil socioeconómico de las víctimas, nuevas tendencias en el uso de las tecnologías digitales que pudieran no haber sido identificadas en fases anteriores de recolección de datos, así como apreciaciones de las personas entrevistadas sobre los desafíos institucionales y legales para enfrentar el tema de la trata de personas en general y en su intersección con las tecnologías digitales.

43 Se utilizó la misma descripción ya provista en la sección de solicitud de acceso a la información pública más arriba, a modo de anticiparse a cualquier duda de las personas entrevistadas sobre el significado del término en el marco de la presente investigación.

Rol de las TIC en el proceso de captación y su importancia en la postpandemia

Existe un acuerdo entre la mayoría de las personas entrevistadas sobre el rol de las TIC para el contacto inicial con posibles víctimas. Tal situación adquirió particular tracción en el contexto de la pandemia y postpandemia, debido a un desafío inicial que no permitía ningún tipo de movimiento de las personas, así como un mayor acceso a dispositivos en contextos de educación y por parte de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, testimonios refieren a que el fenómeno ya existía también previo a la pandemia:

Creo que hay un antes y un después de la pandemia porque ellos aprovecharon al máximo todo lo que tenían a disposición y obviamente el Internet, la web y todas las redes empezaron ellos a utilizar y ver que podían hacerlo a distancia, explotar a personas a distancia (Entrevistada 2 - Ministerio Público).

Después de la pandemia, muchas personas, niños especialmente, que no tenían anteriormente acceso a un teléfono, a una línea, a un teléfono inteligente, a partir de la pandemia sí lo tuvieron justamente ante la necesidad de seguir con la colegiatura, de seguir estudiando. Entonces muchos padres le dieron acceso a ese teléfono lo que antes no existía y eso fue propicio para que muchas personas inescrupulosas también pudieran concretar sus fines (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

Definitivamente yo considero que el proceso de captación se da casi en un 60 % si no es más a través de los medios tecnológicos y el más utilizado son las redes sociales bajo perfiles, llámese Instagram, TikTok. Facebook no es muy utilizado por la gente joven, TikTok sí (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

Bueno, vimos mucho cambio en el aumento de la explotación sexual, porque antes de la pandemia no teníamos las clases virtuales, un chico no disponía de un teléfono celular para tener su clase en su colegio, y llegó el momento de que cada papá, cada mamá, buscó un dispositivo para darle a su hijo, y ese dispositivo nunca estuvo bajo control, ni siquiera. [...] ni siquiera el Estado, ni siquiera papá y mamá estaban en condiciones de indicarle algunas mínimas medidas de seguridad que su hijo podía adoptar (Entrevistada 1 - Policía Nacional).

Antes de la pandemia ya se usaba, las redes sociales, antes, mucho antes de la pandemia ya se usaba (Entrevistada 3 - Policía Nacional).

[...] la época de pandemia. Ahí sí fue como un boom, cuando todos tuvieron que volver y se hizo, y entonces saltó este hecho que tuvimos niños y adolescentes, varones, más que nada, que iban y trabajaban en la parte de lo que es costura o también en plantación. (Entrevistada 1 - MINNA).

Yo creo que uno de los casos por el cual continuamos con víctimas de trata, y en su mayoría a veces son adolescentes, es por la tecnología, porque son los que tienen más acceso a las redes de diferentes plataformas, y son los que se utilizan para que a ellos se les capten, para ser captados (Entrevistada 1 - MINNA).

Modalidades y tipos de tecnologías digitales utilizadas para la captación de víctimas

Las diversas modalidades de captación vía redes sociales identificadas por UNODC (*Hunting versus Phishing*) son identificadas a través de ejemplos concretos por parte de las personas entrevistadas, para casos de trata con fines de explotación sexual y laboral, así como para casos de explotación sexual en línea.

Nosotros notamos específicamente en los casos de trata laboral: *Phishing*... en los casos de los explotados en Brasil, en las empresas de fábricas de cigarrillos, la mayoría nos habló que vieron en Facebook, vieron en las redes ofrecimientos de trabajo y luego cuando contactaron, ya el contacto fue vía WhatsApp (Entrevistada 1 - Ministerio Público).

Ella [Comentario investigador: *La entrevistada refiere a una adolescente víctima de trata con fines de explotación sexual*] menciona, que les llega una solicitud de amistad, empiezan a entablar una amistad entre ellos, como si fuese que tienen la misma edad, luego se hace pasar por su novio, siguen hablando, luego le ofrecen como que tiene un trabajo, por lo que yo entiendo, estudian el perfil, porque era una adolescente que tenía un mal relacionamiento con la mamá. Entonces, le empieza a entrar por ese lado, hasta que le dijo que le iba a conseguir un trabajo, y ahí ella tuvo una pelea con la mamá [...] y ahí le llevan a Bolivia (Entrevistada 1 - MINNA).

Por ejemplo, en Chile, hay muchas personas que viajan, a través de redes sociales... Se usan las redes sociales de personas que son conocidas y que están allá, y que captan personas de hacia acá... Que saben, conocen muy bien la vulnerabilidad económica que tiene, la necesidad que tiene la persona (Entrevistada 3 - Policía Nacional).

En el ciberespacio estamos llenos de personas inescrupulosas que bajo un perfil diferente al suyo, es decir bajo un perfil falso están para realizar diversos tipos de hechos punibles para captar niños, entre ellos sí puedo mencionar lo que es el abuso sexual en línea que existe un porcentaje altísimo, como así también la pornografía relativa a niños existe (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

Así también, los perpetradores para casos de trata de personas o explotación sexual en línea pueden ser tanto personas conocidas como desconocidas de las personas, tal como fue señalado en la encuesta de Radoičić (2020). Persiste también el uso de perfiles falsos como estrategia de acercamiento a víctimas.

Yo te conozco de algún lado, sos mi amiga en Facebook” y se contactan, ven una foto y le dicen, “yo también me quiero ir” o de repente, habla con una amiga que está en el exterior de cómo puede hacer para irse, esa amiga le dice, “y yo vine por fulana de tal, y te contacto con ella (Entrevistada 2 - Ministerio Público).

Desde el momento que caen en esas redes y cae en la seducción de los supuestos noviecitos pero a través de una pantalla, donde realmente ese noviecito es una persona adulta que le convence a enviarle fotos de índole sexual [Comentario investigador: Refiriéndose a un NNA como la persona convencida e enviar la imagen] (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

Un captador era conocido de la familia, conocido de los padres de la de la chica y, a través de de sus padres, supo cómo se llama y le envió una solicitud por Facebook, envió una solicitud, estaba hablando y después le ofreció ya trabajo, le ofreció si no se quería ir, y era, que el señor le iba a cubrir todos los gastos (el pasaje, viáticos...), todo le iba a dar... (Entrevistada 3 - Policía Nacional).

Un caso que tuvimos en Asunción, es si que ocho chicas fueron captadas a través de las redes sociales (Facebook), era una página que ofrecía empleo y que era básicamente todo pago [Comentario investigador: *Haciendo alusión a que ofrecían todo pago a la víctima*] (Entrevistada 3 - Policía Nacional).

No hace falta, que Osmar [Comentario investigador: *Refiriéndose a una persona hipotética*] se vaya de acá [Comentario investigador: *En referencia al lugar de origen de la víctima*] y me conozca y sepa que yo necesito. No, no hace falta eso, porque las redes sociales se utiliza para para todo tipo de cosas (Entrevistada 3 - Policía Nacional).

Lo anterior contrasta con una percepción de la persona entrevistada del MINNA, quien considera que para casos de ESNNA, persiste la dinámica del perpetrador como alguien cercano a la víctima y que la tecnología no incide particularmente en los procesos de captación y explotación.

Dentro de la experiencia, los casos de ESNNA son bastante particulares porque en su mayoría el victimario se da dentro de la familia. Casi en su mayoría los propios explotadores son algún hermano, padre, madre o abuela. No se da tanto por el lado de la tecnología en sí (Entrevistada 1 - MINNA).

Las personas entrevistadas también mencionan el uso de nuevas redes sociales y canales de mensajería y más allá plataformas como Facebook y WhatsApp, particularmente en los procesos de captación en línea de NNA para explotación sexual. Esta extensión en el uso de nuevas herramientas digitales se observó incluso en los procesos de digitalización de educación en el marco de la pandemia.

Facebook no es muy utilizado por la gente joven, TikTok sí, y ahí sí tropezamos con un problema muy grande porque TikTok no colabora con la justicia, a nosotros nos cuesta muchísimo obtener datos, porque son de China, a diferencia de Meta que sería Facebook e Instagram, cuando se trata de pornografía y abuso, a partir de una autorización judicial nosotros tenemos muchas veces contestaciones o respuestas por parte de ellos, a diferencia de TikTok (Entrevistada 3 - Ministerio Público)

Normalmente esos depredadores buscan, como todo el mundo, también los jóvenes y las criaturas hoy en día... No esas redes tradicionales que nosotros usamos, como Facebook, Instagram, nosotros los un poquito más adultos [...] hoy en día ellos tienen sus redes sociales preferidos [...] como Discord... Ellos [Comentario investigador: *refiriéndose a los perpetradores*] captan primeramente a través de un juego interactivo, pasan a una red privada utilizando esa red social y que de repente es muy privado... Lo que los padres no captan hoy en día, no conocen lo que es esa red social, entonces pasa desapercibido de repente el control de los padres muchas veces esa conducta que ese niño ya está desarrollando con la otra persona (Entrevistado 1 - Policía Nacional).

Tuvimos, es más, tuve muchos casos particularmente de abusos, de abusos por medios tecnológicos, en época de la pandemia, ahí aumentó bastante y la falta de control también hace propicio porque tenemos un medio que es utilizado para esos fines, es decir, Telegram cuenta con canales, canales privados donde fomenta todo lo que es pornografía y una cosa lleva a la otra, por eso yo me refería a que le cuidemos a nuestros niños que son vulnerables, propios de la edad, que tienen acceso a un teléfono inteligente y caen en estas redes y muchas veces ya es tarde (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

Bueno, vimos mucho cambio en el aumento de la explotación sexual, porque antes de la pandemia no teníamos las clases virtuales, un chico no disponía de un teléfono celular [...] y llegó el momento de que cada papá, cada mamá, buscó un dispositivo para darle a su hijo, y ese dispositivo nunca estuvo bajo control, ni siquiera. [...] Entonces, le das una herramienta, se conecta al mundo con su MEET (aclaración: google meet), con su videollamada, y ahí, durante las clases, ellos que tienen casi unas cuantas horas, muchas veces ahí ya empiezan lo paralelo, empiezan a utilizar más la herramienta y ahí vienen el tema de los ataques, de los perpetradores. Entonces, hubo por supuesto un aumento en ese sentido de la captación de menores utilizando nuestras propias plataformas de clase [*Comentario investigador: Refiriéndose a las aulas*] que nosotros empezamos a utilizar los gratuitos, y después, el gobierno empezó a adoptar ciertas herramientas paga para usar, pero empezamos con Zoom (y se continúa con zoom), y a veces esas redes muy abiertas, de repente, se captan bases de datos de correo... E inclusive, entraban personas dentro de la clase porque se enviaban esos enlaces para que puedan entrar en su clase, de muy mala forma en el sentido de no se cuidaba la seguridad, entonces, había personas que no tenían nada que ver, adultos en esa clase, pudiendo haber captado, de repente, a sus potenciales víctimas... Y, las instituciones que en ese momento estaba administrando ni siquiera se daban cuenta de quiénes están en esa comunidad en ese momento (Entrevistada 1 - Policía Nacional).

Hay un entendimiento también del uso de la tecnología para fines de transferencia de recursos económicos para una fase posterior a la captación, la cuál es el traslado.

[...] Y se contactan, ya no solo para la captación, sino es utilizada en los medios tecnológicos para enviar dinero, para comprar el pasaje. Para enviar el dinero que tienen que llevar, como para demostrar que tienen solvencia económica. Y eso es parte, no solo de la captación, es transporte (Entrevistada 2 - Ministerio Público).

Por último, y pensando en el perfil socioeconómico de las víctimas y su influencia en el uso de las TIC, algunos testimonios sugieren que provenir de contextos económicamente vulnerables no necesariamente incrementa el riesgo de caer en una situación de captación. En el caso de niños, niñas y adolescentes, el mayor riesgo radica en la cantidad de tiempo que pasan frente a la pantalla. Esto contrasta con los hallazgos recopilados en la revisión documental por parte de Galeano y Hamuy (2016).

No, no necesariamente debemos discriminar por un estatus social. Basta con que tengan un teléfono inteligente y un teléfono inteligente lo tiene cualquiera, se consigue en el mercado negro o inclusive en el mercado común se consigue desde precios bajísimos (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

Bueno, en ese tema, del tema de socioeconómico, eh, no entra mucho a tallar, sino de la disponibilidad y el tiempo que está ese menor en Internet. Hoy en día un chico, se va en su habitación, duerme con su su teléfono, y no hay restricción en ese caso (Entrevistada 1 - Policía Nacional).

Sin embargo, existe un consenso general en que las víctimas de trata de personas, ya sea para fines de explotación sexual y otros tipos de explotación, suelen provenir de contextos vulnerables.

Mira, la mayoría son NNA, niños, niñas y adolescentes que vienen de una extrema pobreza, de familias disfuncionales, de repente con poco acceso a la educación y con algún tipo de violencia dentro mismo del entorno familiar. Ese es más o menos un perfil de repente que siempre encontrás, tanto en ESNNA o en TRATA (Entrevistada 1 - MINNA).

Están en la línea de la pobreza. Todos están en la línea de la pobreza (Entrevistada 1 - Ministerio Público).

El continuum de la violencia en línea y fuera de línea y dualidad de las redes sociales

Las personas entrevistadas refieren que el proceso de aproximación de víctimas no solamente se detiene en la interacción y posible explotación en línea, sino que puede devenir en situación de explotación fuera de línea, siguiendo la tendencia de algunas de las noticias recolectadas en la revisión documental.

La persona fue condenada a 26 años de pena privativa de libertad porque a partir de ese reporte de descarga masiva de pornografía relativa a niños y como se procedió al allanamiento y en el allanamiento encontramos 24 memorias externas donde esta persona guardaba imágenes de niños a quienes sometía dentro de la vivienda donde él residía. A parte de bajar y de consumir pornografía, él cometía el abuso sexual en niños y los filmaba y guardaban memorias externas (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

Casos en ese sentido de que sacarle del colegio, invitarle en horario de colegio a un lugar, sacarle de su casa, nosotros tuvimos algunos casos en donde el menor de repente sale y toma un taxi, toma un Bolt [*Comentario investigador: Aplicación de transporte tipo Uber que opera en Paraguay y otros países de la región latinoamericana*] y algunos sí que fueron públicos, verdad? De repente que el taxista mismo denunció que el menor estaba saliendo, o sea que pidió taxi y cuestiones de esa naturaleza. Siempre hablando del uso de las redes sociales con el tema de lo que es captación de menores, se usa mucho esa modalidad (Entrevistada 1 - Policía Nacional).

Así también, distintas entrevistas apuntan a una naturaleza dual de las redes sociales en su intersección con el tema de trata de personas y explotación. Por un lado, permiten un vistazo a la vida de posibles víctimas y que es particularmente útil para perpetradores tipo hunting. A su vez, son de extrema utilidad para que las fuerzas del orden puedan acceder a información y evidencias sobre los casos, y recolecten información necesaria para las distintas causas lideradas desde el Ministerio Público.

Nos sirven muchísimo las redes sociales y las fuentes abiertas para obtener más información que nos pueda ayudar a identificar a la supuesta víctima, a los supuestos autores, su modus operandi, y por ahí va la mano, verdad? Muchas veces nosotros hacemos ese montaje de vigilancia y no te... Al vos realizar de forma anónima, no obtenés muchas informaciones, entonces tenés que recurrir a fuentes abiertas (redes sociales) para obtener mayor información y el modus operandi de las personas (Persona entrevistada 2 - Policía Nacional).

No... Viste que, las redes sociales, todas las personas publican su día a día, yo por ejemplo, yo voy a almorzar y saco una foto y publico, me voy a la chacra, saco una foto y publico, ¿verdad? Y, ¿qué le da a pensar a las personas que están en eso, que están captando personas: Que están necesitados. Le dice *[Comentario investigador: Refiriéndose a la persona perpetradora y lo que le dice a una posible víctima de trata]*: “Bueno, ya no vas a trabajar más en la chacra, ya no vas a ser más empleada doméstica allá, vení acá, yo te voy a pagar mejor, te voy a conseguir trabajo (Persona entrevistada 2- Policía Nacional).

Desafíos para enfrentar el tema y mejora de datos

La mayoría de las personas entrevistadas coincide en que no se necesita una reforma regulatoria para abordar de manera más efectiva el tema, sino más recursos para realizar investigaciones, y, por sobre todo, una mayor capacidad para realizar campañas de prevención. También se evidencia la falta de presencia territorial en distintas partes del país, lo que contribuye a un subregistro significativo que impide contar con datos precisos sobre el tema, así como también la falta de asistencia a posibles víctimas.

Creo yo que las figuras penales están, sino que, yo noto es en el hecho de la prevención, más que nada. Mayor acceso a la información de lo perjudicial que puede ser darle armas, como un teléfono celular a un menor de 5 años, que los menores tengan acceso a redes sociales. Ese control parental, esa prevención es lo que se debe fortalecer para justamente luego no caer ya en esto, en una persecución penal por hechos ya consumados (Entrevistada 3 - Ministerio Público).

En realidad lo que faltaría son recursos para realizar esta investigaciones, porque se necesita de vehículos particulares, se necesita de mayor tecnología, capacitación (Entrevistada 3 - Policía Nacional).

Yo creo que la ley escrita no está mal, pero de repente las instituciones no tenemos todos los medios necesarios también para dar una atención íntegra. La ley para mí está bastante bien *[Comentario investigador: Refiriéndose a la ley de trata de personas]* (Entrevistada 1 - MINNA).

El sistema de denuncia segura, que está también ahí en la página web, pero que necesita ser publicitada, para que la gente pueda saber cómo denunciar, dónde denunciar. Y en algún momento también en tener un número o un link que nos lleve a un WhatsApp, pero eso requiere presupuesto, es lo que no tenemos (Entrevistada 1 - Ministerio Publico).

Del alcance de llegar... Por eso seguramente tenemos más números acá en la zona metropolitana y central, porque al captar nosotros si ya investigamos y, yo creo que es solamente por lo que nosotros la capacidad que tenemos acá de movernos (Entrevistada 1 - Policía Nacional).

En lo que respecta al marco regulatorio, y conectado a la cuestión de la prevención, un testimonio apunta a la necesidad de una ley de datos personales como paso necesario para robustecer el marco legal y como parte de una estrategia más amplia de educación para mejorar la seguridad digital de las personas particularmente NNA.

Por sobre todas las cosas, hoy, por ejemplo, en instituciones educativas, ¿porque ya no se piensa en una materia también de seguridad y protección de los datos por ejemplo? Porque hoy en día utilizamos muchísimas herramientas con los chicos, “Investigá esto, investigá aquello”, pero sin embargo, si no generamos esa conciencia y esa conducta de seguridad de la información, de que ellos entiendan de que ese dato pueda ser peligroso o que le proteja por lo menos si es que alguien accede a esa información [...] Lo que hoy en día falta es el tema de la protección y, fundamentalmente necesitamos una ley de protección de datos: Salga como salga, va a salir defectuoso, pero, tiene que salir y después ir trabajando en mejorar (Entrevistada 1- Policía Nacional).

Sobre el punto, es importante resaltar que la persona entrevistada mencionó el actual proyecto de ley de protección de datos personales que está pendiente de tratamiento en el Congreso desde el 2021. Este proyecto fue presentado por la Coalición de Datos Personales, y de la cuál TEDIC es organización co- fundadora⁴⁴. La iniciativa plantea un cambio paradigmático en la forma en que se recolectan y tratan datos personales en el Paraguay y fue desarrollada de manera colaborativa entre la sociedad civil, el Estado y el sector privado.

Así también, algunos testimonios reflexionan que ciertos números que indican una disminución de los casos en el país son engañosos,. Esto se debe a que el país se encuentra en una situación de normalización de la trata de personas, lo que resulta en pocas denuncias. Conectado a esto, muchas causas penales que empiezan en países como Francia o España no llegan al país, lo que también contribuye a la falta de datos robustos para comprender el fenómeno.

Lo que pasa es que justamente eso estábamos hablando también, ¿por qué no hay tantas causas de trata? Porque vemos una realidad y no tenemos tantas causas de trata como años anteriores. Entonces, la pregunta, ¿fuimos tan eficientes todas las instituciones que hoy ya no hay trata? O la gente ya no quiere denunciar, la gente naturalizó, a la gente ya no le importa. Creo que el primero que hay que descartar, porque de eficiencia no tenemos absolutamente nada en relación al abordaje de la trata. Hay pocas denuncias como trata (Entrevistada 2 - Ministerio Público)

Claro, porque se habla de miles de posibles víctimas. ¿Por qué posibles víctimas? En Europa, por ejemplo, en España, siempre se hacen estudios y hablan de miles de paraguayas posibles víctimas, porque no están todavía identificadas como víctimas, pero desde el momento que les ven ejerciendo la prostitución, hay algunos indicios que nos indican que pueden ser víctimas de trata. Entonces, si tienen 3.000 a 4.000 paraguayas identificadas en esa situación, o sea, por lo menos el 70 o 80 % estará de alguna manera siendo explotada allí, porque no veo yo la posibilidad de que alguien se vaya a ejercer la prostitución sola en un lugar donde ni siquiera conoce. Es muy difícil. Ha de haber, pero yo creo que la mayoría que está en esa situación de prostitución está siendo explotada (Entrevistada 2 - Ministerio Público).

44 Para más información sobre el actual proyecto de ley, ingresar aquí <https://www.datospersonales.org.py/ultima-version-del-proyecto-de-ley-de-datos-personales-en-paraguay-un-trabajo-colectivo-y-participativo/>

Es espantosa la cantidad de gente que está en esto. No hay límites. No sé, se triplicó, se quintuplicó. Porque de repente la información que llega acá, bueno, se hizo un procedimiento acá o hicieron un procedimiento allá. Pero muchos procedimientos no llegan. Por ejemplo, Francia es un país donde se está abriendo muchísimo y ya están identificando, pero nosotros no tenemos información acá (Entrevistada 2 - Ministerio Público).

Por otra parte, y en el marco de las distintas discusiones que surgieron en el marco de la investigación, se reconoce la necesidad de mayor atención en la recolección de información en la intersección de trata de personas y tecnología.

Lo que sí, yo creo que es hacer esa mirada y ver que a ustedes les está interesando ahora tener datos concretos. ¿Cuánto significa la tecnología en estos momentos de la trata? Especialmente en la captación. Hay que identificar la cantidad, los modos, diseñar estrategias específicas de prevención (Entrevistada 2 - Ministerio Público)

Sin embargo, tal situación contrasta con desafíos a la hora de asistir a cierto tipo de víctimas, particularmente NNA, y a la necesidad de no revictimización.

Por lo menos lo que nosotros dentro de la atención, para no revictimizarles, porque nosotros tenemos que tratar de evitar la revictimización de las niñas o adolescentes. Solamente escuchamos, si ellas nos cuentan o de repente los que nos llegan por parte de la fiscalía (Entrevistada 1 - MINNA)

Por último, un desafío importante al reflexionar sobre el impacto de las TIC en los procesos de captación de víctimas de trata de personas es la tipificación. Para clasificar un caso de trata de personas, deben cumplirse ciertos requisitos. Aunque existen discusiones a nivel global sobre el tema, se requiere una serie de adaptaciones internas para comprender y clasificar adecuadamente la trata de personas en Paraguay y en su intersección con las tecnologías de información y comunicación.

En relación a los informes que presentamos para el Departamento de Estado (Estados Unidos) y que nos había llamado la atención, a mí personalmente, el hecho de que pusieron un párrafo donde decían claramente que para ellos la captación en línea, la explotación sexual en línea configuraba trata. Yo le explicaba que nuestra ley establece, que la trata es muy particular, tiene sus momentos y que si ahora se están preparando para unas reuniones de alto nivel en la OEA y también va a haber este encuentro de Naciones Unidas en relación a la trata, será que en esos ámbitos van a hacer una revisión sobre la definición de la trata, porque como es tan particular, tan característico, tiene que haber una captación, tiene que haber un traslado, tiene que haber una explotación para que se configure trata, de por sí luego ya es complejo hacer una investigación en todos esos momentos, ahora en la explotación en línea configurarlo como trata, como sería, que implicaría eso (Entrevistada 1 - Ministerio Público).

Sería difícil encuadrar dentro de la trata como está tipificada actualmente, porque se hablan de momentos, se hablan de traslados, no hablamos de la virtualidad (Entrevistada 2 - Ministerio Público).

No es tan fácil, podemos cambiar la definición y cambiamos nuestras tipificaciones y decimos que trata de todo tipo de explotación, sin hablar del captar, del transportar, del trasladar, del recibir y acoger o finalmente dejamos la concepción que tenemos todos, costó años (Entrevistada 2 - Ministerio Público).

REFLEXIONES FINALES

La trata facilitada por la tecnología (TFT) es una realidad en Paraguay. Independientemente a que la misma no está propiamente reconocida y codificada en el actual marco legal, ella existe y se manifiesta de diversas maneras, afectando a diversas poblaciones, con un particular efecto desproporcionado y de consecuencias negativas duraderas en la vida de mujeres, adolescentes y niñas.

Tanto la revisión documental, las solicitudes de acceso a la información pública y las entrevistas, señalan la urgente necesidad de atender este tema e incorporar la variable de la tecnología en las políticas públicas que buscan analizar, documentar y enfrentar tal problema.

Entre una serie de hallazgos y reflexiones, un tema que es recurrente a lo largo de la presente investigación es la falta de datos desagregados. Instituciones públicas, tanto aquellas encargadas de investigar los casos, como las responsables de asistir a las víctimas, carecen de información detallada que permita comprender la prevalencia del fenómeno de la TFT en su fase de captación, así como de la explotación sexual de NNA y mujeres, tanto en su componente en línea como fuera de línea. Hoy, no existe la capacidad real de entender de donde provienen las víctimas que fueron captadas vía redes sociales o canales de mensajería, las distintas dinámicas que se dan en dichas redes/canales dependiendo de variables como grupos etarios, género y orígenes geográficos diversos. Tampoco existen datos robustos sobre las redes sociales/canales de mensajería que son utilizadas en mayor o menor grado dependiendo de tales variables. Tampoco es posible afirmar que existan estrategias de asistencia específicas en aquellos casos en donde hubo un rol preponderante de las tecnologías digitales para la captación y explotación, o incluso para prevenir escenarios en los cuáles los perpetradores puedan entablar nuevamente contacto con víctimas rescatadas y en el marco de un juicio.

Esta investigación evidencia que la tecnología representa un elemento clave de comprender en los procesos de captación de víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea y fuera de línea. A nivel nacional es necesario seguir realizando más investigaciones sobre el tema, dada la necesidad de contar con datos actualizados y sistematizados con respecto a los mecanismos y dinámicas de captación en Paraguay. La presente investigación evidencia a Facebook y WhatsApp como espacios particulares en los cuáles se generan escenarios de captación de víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea. También evidencia el rol de nuevas plataformas como Discord, TikTok y Only Fans como nuevos espacios en los que se manifiesta este tipo de violencia de género en línea.

Una cuestión importante a rescatar es la experiencia de funcionarios públicos en terreno. Dicha experiencia y atención a los detalles es la que permitió el desarrollo de esta investigación, y es en donde la atención de tomadores de decisión debe ir con miras a fortalecer las estrategias de prevención, combate y reparación de víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea.

Muy conectada a la cuestión de prevención, surge nuevamente la necesidad de una ley integral de protección de datos personales que permita, entre una serie de cuestiones, proveer de insumos para capacitaciones en materia de seguridad digital en escuelas y colegios, y que permita un cambio cultural con miras a concientizar a las personas —con un particular énfasis en los padres y personas a cargo de NNA— sobre la necesidad de cuidar sus datos y cómo se exponen a sí mismos y a sus hijos en diversas plataformas digitales. Tal situación contribuirá positiva y significativamente en la protección ante casos de *phishing* y *hunting*. Tal ley permitirá también establecer altos pisos de protección a la información desagregada que debe ser generada desde el Estado para una mayor comprensión de casos de TFT y explotación sexual en línea, tanto de personas mayores como NNA.

Por otra parte, y a pesar de la deslocalización que permiten las tecnologías digitales, los territorios de donde provienen la mayoría de las víctimas según los datos sistematizados hasta el momento son Asunción, Central, Caaguazú y Alto Paraná. Estos departamentos representan espacios importantes a tener en cuenta a la hora de futuras investigaciones sobre TFT y explotación sexual en línea. En especial la zona de la Triple Frontera entre Paraguay, Brasil y Argentina, como espacio de negocios ilegales, presenta un territorio a mirar con mayor detenimiento en cuanto a trata de personas se refiere. A su vez, corresponde prestar atención a la apertura de nuevas redes viales de gran impacto como el Corredor Bioceánico en la región del Chaco, por las implicancias que podría tener para el tema en análisis.

En relación al actual marco legal vigente, un desafío no menor es ir más allá de la actual tipificación de la trata de personas y que actualmente está indefectiblemente asociada a comprobar los momentos de captación, traslado y explotación. Las tecnologías digitales solamente vienen a eliminar la fase de traslado (en el entendido del desplazamiento de una persona de un punto A a un punto B), pero resignifican la captación y la explotación, por lo cuál casos de TFT deben ser incorporados en el actual marco legal, para una efectiva protección y reparación de las víctimas en todas las fases de la explotación.

Por otra parte, si bien se verifican importantes avances en materia de adecuación normativa y elaboración de planes y políticas, persisten obstáculos y principalmente se evidencia una actuación insuficiente en la implementación de las mismas para la lucha y combate a la trata de personas, delitos conexos y otras formas de explotación.

Cabe destacar que la POLNATRAP, pese a ser un instrumento muy completo y acorde con los estándares internacionales, fue aprobado antes de la vigencia de la ley integral, por lo que amerita un proceso de revisión y actualización que incorpore y transversalice a la tecnología en las diferentes dimensiones y ejes estratégicos, en línea con lo que establece el PNTP vigente.

Por último, en términos generales, el uso de las tecnologías digitales reporta beneficios indiscutibles en la prevención y sensibilización, facilitando el acceso a información amigable y, también, en las estrategias públicas de combate y sanción. Sin embargo, cabe señalar que los beneficios para el acceso pueden ser desiguales. Para que su alcance sea universal se debe combatir la brecha digital y llegar así a aquellos departamentos que son particularmente afectados por la trata de personas y por fuera de la capital.

Recomendaciones

La presente investigación plantea una serie de puntos de atención por parte del Estado, la sociedad civil organizada y organismos internacionales, a modo de incorporar efectivamente a la tecnología como una variable importante a la hora de entender y mitigar escenarios de TFT y explotación sexual en línea. Concretamente, y con miras a incorporar tal variable, es necesario, como mínimo:

- ◆ Desarrollar metodologías de recolección de información en distintas etapas de interacción y asistencia con víctimas de TFT y explotación sexual en línea. Esto con miras a generar datos desagregados que permitan comprender el tipo de tecnologías digitales utilizadas con base en variables como el grupo etario, género y situación geográfica. Tales metodologías deben enfocar también la atención a los perpetradores de este tipo de violencia, a modo de comprender al fenómeno en su totalidad.
 - ▶ Con base en dichos datos y posibles tendencias identificadas, es deseable identificar oportunidades para diseñar campañas de comunicación de prevención en materia de TFT y explotación sexual en línea. Tales campañas deben incorporar la brecha digital como variable importante, a modo de asegurar que la información llegue a distintos públicos objetivo.
- ◆ Destruir el proceso legislativo y promulgar la ley integral de protección de datos personales. Concretamente, es importante que la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas se involucre en este debate a través de las instituciones públicas que la conforman, y apoye el tratamiento del actual proyecto de ley de protección de datos personales.
- ◆ Actualizar la POLNATRAP a modo de transversalizar a la tecnología en las diferentes dimensiones y ejes, en línea con lo que establece el PNTP. Es importante que tal atención a la tecnología no solamente se limite a las etapas de captación y explotación, sino también se concentre en proteger a las víctimas de sus perpetradores y posterior a sus rescates, a modo de evitar escenarios de contacto de tales perpetradores durante un proceso judicial.
- ◆ Establecer instancias de diálogo y debate con miras a determinar la incorporación de la TFT dentro del actual marco legal que aborda a la trata de personas, y más allá de la comprobación de los momentos de captación, traslado y explotación. Esto a modo de fortalecer herramientas legales existentes y con miras a mejorar la prevención y sanción de este delito.
- ◆ Ampliar el foco de atención de redes y canales de mensajería conocidos como Facebook y WhatsApp, y hacia nuevas redes sociales emergentes como Discord, TikTok y Only Fans. Esto a modo de continuar generando información sobre el rol de estas redes en procesos de captación de TFT y explotación sexual en línea en Paraguay, para su posterior combate.

Límites en la investigación

A modo de ampliar la profundidad de los hallazgos de la presente investigación, es necesario generar nuevas investigaciones que permitan un diálogo directo con víctimas de trata de personas. Esto a modo de replicar la experiencia de Fundación Atina en Serbia, y recolectar datos de primera mano sobre el rol de las TIC en procesos de captación de víctimas de trata de personas y explotación sexual en línea en el Paraguay. Tal diálogo puede ampliar la comprensión sobre este tema emergente, y debe ser diseñada con particular cuidado a modo de evitar la revictimización.

BIBLIOGRAFÍA

- ABC Color. 2023. «Sorprende a España aumento de víctimas paraguayas de explotación sexual», 2023. <https://www.abc.com.py/internacionales/2023/12/02/paraguayas-y-colombianas-principales-victimas-de-explotacion-sexual-en-espana/>.
- Alves, A.L. 2021. «No se suspende: explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia en tiempos de capital pandémico en la realidad brasileña y paraguaya». Kera Yvoty: reflexiones sobre la cuestión social 6 (noviembre):39-53. <https://doi.org/10.54549/ky.6e.2021.39>.
- APRAMP. 2016. «Esclavas sexuales en España. Trata de mujeres y niñas paraguayas». 2016. https://apramp.org/download/dosier_esclavas_sexuales_ninas_paraguayas/.
- Burbano, Danilo, y Myriam Hernandez-Alvarez. 2017. «Identifying human trafficking patterns online». En 2017 IEEE Second Ecuador Technical Chapters Meeting (ETCM), 1-6. <https://doi.org/10.1109/ETCM.2017.8247461>.
- Carrillo, Eduardo, Peralta, Pamela, y Randal Sáenz. 2024. «De la teoría a la práctica: Creación y puesta a prueba de un marco común para definiciones de violencia de género en línea y otros términos». <https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2024/07/Definiciones-Violencia-de-Genero-Online-1.pdf>.
- CEDAW. 2020. «Recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial». <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no38-2020-trafficking-women>.
- CENIJU, Lourdes Barboza, Roberto Stark, Néstor Martínez, Alicia Álvarez, y Rafael Britez. 2014. «La Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual en el Paraguay 2010 - 2013». <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1472>.
- Código Penal. 1997. «Ley No 1160 / CODIGO PENAL». 1997. <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3497/codigo-penal>.
- Congreso Nacional. 1998. Ley 1286/98 Código procesal penal de Paraguay. 1. Vol. 1. [http://www.ministeriopublico.gov.py/userfiles/files/Paraguay_Codigo_Procesal_Penal %281 %29.pdf](http://www.ministeriopublico.gov.py/userfiles/files/Paraguay_Codigo_Procesal_Penal%281%29.pdf).
- . 2012. «Ley N° 4788 Integral Contra La Trata de Personas». <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3158/ley-n-4788-integral-contra-la-trata-de-personas>.

- . 2017. «Ley No 6002 / MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY N° 1160/97 “CÓDIGO PENAL”, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 3440/08 “QUE MODIFICA VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1160/97 ‘CÓDIGO PENAL’». Bacn. 2017. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9906/ley-n-6002-modifica-el-articulo-135-de-la-ley-n-116097-codigo-penal-modificado-por-el-articulo-1-de-la-ley-n-344008-que-modifica-varias-disposiciones-de-la-ley-n-116097-codigo-penal>.
- CTDC. 2024. «Global Data Hub On Human Trafficking». 2024. <https://www.ctdatacollaborative.org/#no-back>.
- El Paccto. 2021. «Se trata, sobre todo, de mujeres Se trata, sobre todo, de mujeres». EL PACCTO (blog). 28 de julio de 2021. <http://elpaccto.eu/?p=3694>.
- ENACT. 2023. «Global Organized Crime Index». <https://ocindex.net/>.
- Galeano Monti, J. y Hamuy, Fernando. 2016. «A mí no me va a pasar. Consulta a adolescentes sobre situaciones de explotación sexual a través de las tecnologías». Asunción. <https://www.unicef.org/paraguay/informes/m%C3%AD-no-me-va-pasar>.
- Giammarinaro, Maria Grazia. 2020. «The Impact and Consequences of the COVID-19 Pandemic on Trafficked and Exploited Persons».
- Grupo Luna Nueva. 2005. «La Trata de personas en el Paraguay. Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual». https://publications.iom.int/system/files/pdf/la_trata_personas_paraguay.pdf.
- . 2021. «Diagnóstico sobre violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en Asunción y Caaguazú con énfasis en explotación sexual y trata de personas con fines sexuales». <https://www.grupolunanueva.org/p/publicaciones.html>.
- INTERPOL. 2023. «Trata de personas y tráfico de migrantes». 2023. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas-y-trafico-de-migrantes/Problematica>.
- Kuña Roga et al. 2023. «Fronteras Vulnerables. Investigación sobre la trata de mujeres en Paraguay y el corredor Encarnación - Posadas». <https://observatoriodelsur.org/wp-content/uploads/2023/11/Fronteras-vulnerables-web.pdf>.
- La Nación. 2021. «Operativo Taranis: tres imputados en CDE por trata de personas». 2021. <https://www.lanacion.com.py/pais/2021/11/17/operativo-taranis-tres-imputados-en-cde-por-trata-de-personas/>.
- . 2022. «Denuncian que ofrecieron un corazón a cambio de la adopción del pequeño Milán», 2022. <https://www.lanacion.com.py/pais/2022/07/18/denuncian-que-ofrecieron-un-corazon-a-cambio-de-la-adopcion-del-pequeno-milan/>.
- Latonero, Mark. 2012. «The Rise of Mobile and the Diffusion of Technology-Facilitated Trafficking».

- Oddone, Hugo y Masi Netto, Chiara. 2021. «La trata de personas en el Paraguay». En La trata de seres humanos en Iberoamérica. Lima, Perú: OBIMID. https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/54734/La%20trata%20de%20seres%20humanos_compressed%2025%20enero%5B1%5D.pdf?sequence=1#page=100.
- OHCHR. 2024. «Relator Especial sobre la trata de personas». OHCHR. 2024. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-trafficking-in-persons>.
- OIT. 1999. «Convenio C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182)». https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327.
- . 2022. «Trabajo forzoso, formas modernas de esclavitud y trata de seres humanos». OIT. <https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-forzoso-formas-modernas-de-esclavitud-y-trata-de-seres-humanos>.
- Organización Internacional para las Migraciones. 2010. Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas. Organización Internacional para las Migraciones (OIM-Misión Colombia). <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1077>.
- . 2021. Dinámicas Migratorias Del Paraguay Con Enfoque de Género y Datos Inclusivos. Asunción, Paraguay. <https://publications.iom.int/books/dinamicas-migratorias-del-paraguay-con-enfoque-de-genero-y-datos-inclusivos>.
- Página12. 2024. «Inician campaña contra el tráfico sexual | El trazado del corredor bioceánico “Capricornio Norte” prende las alertas». PAGINA12, 2024, sec. Salta12. <https://www.pagina12.com.ar/715673-inician-campana-contra-el-traffic-sexual>.
- Pérez, V. P. y Durán, F. 2020. «Manual regional Investigación de casos de trata de seres humanos». Programa EL PACCTO. <https://elpaccto.eu/wp-content/uploads/2020/10/Manual-regional-trata.pdf>.
- Radoicic, Andrijana. 2020. «Behind the screens Analysis of human trafficking victims’ abuse in digital surroundings». Behind the screens: Analysis of human trafficking victims’ abuse in digital surroundings, enero. https://www.academia.edu/49181317/Behind_the_screens_Analysis_of_human_trafficking_victims_abuse_in_digital_surroundings.
- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y CDIA. 2018. «Guía de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas». <https://www.cdiaobserva.org.py/2020/06/05/guia-de-atencion-integral-a-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-la-trata-de-personas/>.

- SHERLOC. 2024. «Módulo 13: Dimensión de género en el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas». : 2024. [//sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-13/index.html](https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-13/index.html).
- TEDIC. 2024a. «Solicitud de acceso a la información pública 82955- Policia Nacional». 2024. <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/82955>.
- . 2024b. «Solicitud de acceso a la información pública 82958- Ministerio Público». 2024. <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/82958>.
- . 2024c. «Solicitud de acceso a la información pública 82960- Ministerio de la Niñez y Adolescencia». 2024. <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/82960>.
- . 2024d. «Solicitud de Acceso a la Información Pública 82963 - Ministerio de la Mujer». 2024. <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/82963>.
- Ultima Hora. 2020. «Evitan que menor sea llevada al Brasil por una red de trata». Última Hora, 25 de noviembre de 2020, sec. Edición Impresa. <https://www.ultimahora.com/evitan-que-menor-sea-llevada-al-brasil-una-red-trata-n2915525>.
- Última Hora. 2021. «Dos menores iban a ser entregadas a red de trata de personas». Última Hora, 22 de junio de 2021, sec. Nacionales. <https://www.ultimahora.com/dos-menores-iban-ser-entregadas-red-trata-personas-n2947284>.
- Ultima Hora. 2023. «Pornografía infantil: Detenido pedía a niña de 7 años fotos desnuda vía redes sociales». Última Hora, 21 de julio de 2023, sec. Nacionales. <https://www.ultimahora.com/pornografia-infantil-detenido-pedia-a-nina-de-7-anos-fotos-desnuda-via-redes-sociales>.
- . 2024. «Interno extorsionaba a mujeres con promesa de ganancias en Onlyfans». Última Hora, 18 de marzo de 2024, sec. Nacionales. <https://www.ultimahora.com/interno-extorsionaba-a-mujeres-con-promesa-de-ganancias-en-onlyfans>.
- UNFPA. 2023. «Trata de personas: España y Paraguay fortalecen trabajo conjunto». 2023. <https://paraguay.unfpa.org/es/news/trata-de-personas-esp%C3%B1a-y-paraguay-fortalecen-trabajo-conjunto>.
- United Nations. 2000. «Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional». <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/2000/es/23886>.
- UNODC. 2000. «Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime». https://www.unodc.org/res/human-trafficking/2021the-protocol-som_html/SOM.pdf.

- . 2020a. «Global Report on Trafficking in Persons». https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf.
- . 2020b. «La Explotación y El Abuso Sexual Infantil En Línea». 2020. www.unodc.org.
- US State Department. 2021. «Trafficking in Persons Report: Paraguay». <https://www.state.gov/reports/2021-trafficking-in-persons-report/paraguay/>.
- Vera Morales, Katya. 2021. «Online Gender- Based Violence against Women and Girls- Guide of Basic Concepts». <https://www.oas.org/en/sms/cicte/docs/Guide-basic-concepts-Online-gender-based-violence-against-women-and-girls.pdf>.
- Villota, Alonso. 2019. «The role of technology in human Trafficking. Exploring the adoption of technologies in facilitating and fighting trafficking in Spain». Institute of History: University of Graz. <https://unipub.uni-graz.at/obvugrhs/download/pdf/4382106?originalFilename=true>.
- Watson, H., Donovan, A., y Muraszekiewicz, J. 2015. «The Role of Technology in Human Trafficking». <https://silo.tips/download/role-of-technology-in-human-trafficking>.

En colaboración:

